TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Abril de 1913 — Núm. 2217

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1173 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza el servicio de dos guardasanitarios para el desembarco en el puerto de Montevideo de los prácticos conducidos por el vapor «Río Paraná».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 21 de 1913.

(Número 624|1913).

Vista la solicitud de los agentes marítimos señores Vidal y Battestin para que se les conceda un guarda sanitario que esté permanentemente á bordo para el servicio diurno y nocturno, al cual se le daría alojamiento y manutención, retribuyendo sus servicios con un sueldo de noventa pesos mensuales, con motivo de habérseles nombrado agentes por la Sociedad de Prácticos del Río Paraná, domiciliada en Buenos Aires, del vaporcito «Río Paraná», que será destinado al servicio de desembarco de prácticos;

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene en su informe respectivo para que se apruebe la medida que somete á la consideración superior; puesto que concilia á la vez el buen servicio público con los intereses de los prácticos y también con el de los guardas sanitarios,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no existe inconveniente en que el servicio de guardas sanitarios, para el desembarco de prácticos de la navegación fluvial, se efectúe en turnos de veinticuatro horas, en concordancia con lo establecido en el artículo 39, inciso A, del Reglamento de la Escuela y del Servicio de Guardas Sanitarios.

2.o El desembarco de prácticos, únicamente podrá hacerse efectivo por el guarda designado para el turno de veinticuatro horas, siempre que el buque arribe al puerto con ese exclusivo objeto; pues en el caso de realizar cualquiera otra operación, esa formalidad no podrá llenarse sin la presencia del médico ó del ayudante de sanidad, según corresponda.

3.o Los guardas sanitarios que designados para el embarco dejasen de concurrir sin causa debidamente justificada, tendrán como sanción la pérdida de dos turnos por la primera vez y en caso de reincidencia serán suspendidos por un mes.

4.o La cantidad de noventa pesos mensuales que los peticionarios se comprometen abonar como remuneración de dicho servicio se repartirá entre los guardas sanitarios á razón de tres pesos por cada 24 horas que lo ejerzan.

5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Resolución. Recaída en la consulta de la Intendencia M. de Soriano, relativa á los derechos que puedan tener los solicitantes de solares y chacras cuyos expedientes se hallan paralizados.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Número 5664|10).

Vistos estos antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Soriano en el sentido de saber si deben considerarse comprendidos en el artículo 23 de la ley 21 de Octubre de 1912 los terrenos de solares y chacras á que se refieren los expedientes que han quedado en la oficina y que "por circunstancias varias no han llegado á terminar su tramitación";

Considerando: Que por los solares y chacras disponibles á la fecha de la promulgación de la ley, deben entenderse no sólo los que nunca han sido denunciados, sino también los que habiéndolo sido ha caducado la concesión, ó sus ocupantes actuales sin título no hacen uso de los derechos que les acuerda la ley para obtener en su oportunidad la adjudicación definitiva de los terrenos poseídos, ni los terceros del de denuncia cuando los últimos no ejerzan sus derechos dentro del plazo legal;

Considerando: Que versando la consulta formulada sobre expedientes en trámite en la fecha de la promulgación de la ley sobre saneamiento de los terrenos de los ejidos de las poblaciones del litoral é interior de la República, la Municipalidad de Soriano, sobre la base del criterio establecido en el considerando precedente, podrá apreciar la verdadera situación en que se encuentran los terrenos á que aquéllos hacen referencia, teniendo presente los diversos casos que la ley 21 de Octubre de 1912 distingue, según los interesados tengan títulos de adjudicación provisoria ó sean simples ocupantes sin título ó terceros denunciantes en el caso de haber los últimos dejado de acogerse á los beneficios de la ley, etcétera;

Atento al contenido del precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta á que se ha hecho referencia, en la forma que se

indica en la parte expositiva de esta resolución.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Recaída en la consulta de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo, respecto de solares cuyos denunciantes no son poseedores de aquéllos ni han obtenido su adjudicación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Número 5664|10).

Vista la consulta formulada por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo en el sentido de saber si es aplicable el artículo 23 de la ley 21 de Octubre de 1912 á las denuncias hechas por personas que no están en posesión de los solares cuyos expedientes han sido tramitados, pero en los cuales no ha recaído el decreto de adjudicación provisoria;

Considerando: Que el caso consultado no está comprendido en las disposiciones legales relativas á las personas con título de adjudicación provisoria, ni en las de los ocupantes sin título, ni en las de los terceros denunciantes en el caso de que los últimos no hayan hecho uso del derecho de acogerse á los beneficios de la ley (ley 21 de Octubre de 1912, artículos 13 y 14), por manera que debe considerarse en principio, y de una manera general, que las denuncias á que hace referencia la Corporación Municipal de Cerro Largo deben desestimarse, por tratarse de terrenos municipales disponibles, y por consiguiente inalienables, salvo que del estudio especial de los expedientes resultara que alguno ó algunos de los denunciantes estén amparados por las demás disposiciones de la ley;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta formulada en los términos á que se refiere la parte expositiva de esta resolución.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Présidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Recaída en la consulta de la Intendencia M. de Rivera, respecto de lo que debe entenderse por terrenos disponibles, con relación á la ley de 21 de Octubre de 1912.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Número 5664|10).

Vista la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Rivera, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, para que se le haga saber "si por terreno disponible se debe comprender el que no ha sido solicitado antes de la promulgación de la ley 21 de Octubre de 1912 ó el terreno que no ha sido concedido por las Juntas antes de esta ley";

Atento: A que los terrenos de solares y chacras disponibles desde el 21 de Octubre de 1912 no pueden ser enajenados (artículo 23 de la ley promulgada en dicha fecha);

Atento: A que no basta que un terreno no haya sido solicitado antes de dicha ley para que se le considere disponible y por consiguiente inalienable, por cuanto la ley referida reconoce el derecho á la enajenación municipal á los ocupantes que no tuvieren título, siempre que ellos se encuentren en las condiciones establecidas en la misma ley y ejerciten su derecho en el plazo que ella les señala (artículos 10 á 13 y 16 de la ley 21 de Octubre de 1912);

Atento: A que aun sin tener título de adjudicación provisoria, ni ser ocupante, un terreno de solar ó chacra puede considerarse como no comprendido en el artículo 23 de la ley, por cuanto ésta admite la denuncia de terceros, pero sólo cuando los ocupantes no ejercitan su derecho dentro del término de dos años que se les señala para acogerse á los beneficios de la ley (artículos 13 y 14);

Atento: A que en el otro caso consultado, sobre terreno solicitado, pero no concedido por la Junta, evidentemente se trata ó de terceros denunciantes, los cuales ejercitan su derecho, ó sobre terrenos que han sido ocupados por otro y que no se han acogido á los beneficios de la ley ó sobre terrenos disponibles ó sobre la base de una ocupación anterior por sí mismos, casos que tienen una solución distinta dentro de las prescripciones de la ley;

Atento: Al contenido del precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta en los términos á que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Confírmase la dictada por la Junta E. Administrativa de Flores, referente al cierre de un camino en campo de don Enrique A. Gepp, ubicado en la 4.a Sección departamental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Número 1531|08).

Visto: Este expediente relativo á la denuncia formulada ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por varios vecinos de la 4.a sección del departamento, sobre cierre de un camino vecinal en el campo de don Enrique A. Gepp, el cual, pasando por el campo del señor Echeguía, conducía al Paso de los Loros en el arroyo Grande, y sustitución por una calle de cuatro metros de ancho, etc., venido á conocimiento del Poder Ejecutivo en virtud del recurso interpuesto por dicho señor de la resolución de la Junta, corriente á fojas 2 vuelta y 3, que impuso al reclamante la restitución del camino al estado que antes tenía y además las multas pertinentes;

Considerando: Que la resolución recurrida debe ser confirmada: 1.o Porque la existencia del camino, así como la clausura por el señor Gepp, están comprobadas por todos los informes producidos é implícitamente por el mismo interesado, que reconoce la existencia de la vía de tránsito, aunque le niega la calidad de camino público; 2.o Porque esta negativa del señor Gepp de que dicho camino no es público, no sólo está contradicha por los informes administrativos, sino que el fundamento que él invoca carece de valor, puesto que funda su afirmación en el hecho de que nadie ha reclamado de las pequeñas desviaciones que él ha llevado á cabo en dicha vía de tránsito, como si del silencio del vecindario pudiera concluirse que se trata de un pasaje privado; 3.o Porque la conveniencia y utilidad del restablecimiento de la vía de tránsito cuestionada también resulta de una manera inequívoca de los informes técnicos producidos;

De conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Confírmase la dictada por la Municipalidad de Río Negro, sobre cierre de un camino practicado por don Lefor Gallardo, en la 10.a Sección departamental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Número 4490|09).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á la denuncia formulada por varios vecinos de la 10.a sección del Departamento contra don Lefor Gallardo por cierre de un camino, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el denunciado, de la resolución municipal que no hizo lugar á su petitorio de fojas 19 y siguientes, para que se declarara nulo y sin valor legal el informe de la Inspección Técnica Regional, corriente de fojas 116 á 117 vuelta;

Resultando: Que el recurrente invoca las siguientes razones para legitimar su pedido: 1.o Que el informe de la Inspección Técnica se ordenó estando cerrado el debate; 2.o Que se hizo de una manera secreta, impidiéndole así asistir á la vista ocular; 3.o Que debido á esa circunstancia, no pudo hacer uso del derecho de recusar al ingeniero señor Jover; 4.o Que el informe producido era innecesario, por haberse practicado otro con fecha 3 de Noviembre de 1899;

Considerando: Que la resolución apelada debe ser confirmada: A) Porque no existe disposición alguna que obligara á la Junta á prescindir de la inspección interpuesta á fojas 115, por la sencilla razón de que tampoco la hay para determinar cuándo debió considerarse cerrado el debate en este asunto; B) Porque aun cuando existieran, difícilmente se prohibiría á la autoridad municipal que para mejor proveer pudiera oir á las autoridades técnicas; C) Porque la providencia de fojas 115 no tiene carácter secreto, aunque ella no se le haya notificado al recurrente, sino que se dictó con el fin de que la Inspección Técnica Regional asesorara á la Corporación Municipal; D) Porque no hay disposición legal que obligara á la Junta á hacer la notificación al interesado; E) Porque los funcionarios administrativos no son recusables (resolución gubernativa de Septiembre de 1912); y F) Porque la circunstancia de que ya se hubiera producido otro informe técnico, no impedía que la Junta solicitara uno nuevo;

Considerando: Que sean cuales fueren los errores que pueda contener el dictamen de la Inspección Técnica Regional, según afirma el recurrente, ellos no dan base para que se haga pronunciamiento previo sobre la nulidad de aquella pieza administrativa, pues lo correcto y regular es que se estime y aprecie cuando llegue la oportunidad de resolver sobre el fondo del asunto;

Atento á que no son aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Civil sobre inspección ocular al caso que se examina, puesto que en este expediente el procedimiento administrativo se sigue por vía de instrucción sobre la base de las disposiciones pertinentes, no de acuerdo con las disposiciones que regulan la tramitación de los juicios ordinarios ante las autoridades de orden judicial;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al doctor Elías Regules, para integrar el Consejo D. de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

(Carpeta 197|913).

Vista la propuesta formulada por el Consejo Universitario á favor del doctor Elías Regules para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como Delegado del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Elías Regules para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JULIÁN DE LA HOZ.

Decreto. Acéptase la renuncia que del cargo de decano de la Facultad de Matemáticas, ha presentado el ingeniero don Federico Capurro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1913.

(Carpeta 255|1913).

Vista la renuncia que del cargo de Decano de la Facultad de Matemáticas ha presentado el ingeniero Federico Capurro,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

1.o Acéptase la renuncia presentada, agradeciéndose al ingeniero Capurro los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje á la H. Asamblea General en el que se solicita el empleo de una suma, para la adquisición de materiales de dragado y un remolcador, destinados al puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 17 de 1913.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 21 de Enero del corriente año autorizó al Poder Ejecutivo á invertir hasta tres millones doscientos mil pesos para ejecutar dragados en el canal de entrada, antepuerto, puerto comercial y zonas de cabotaje hasta un cubo total de diez millones de m3.

La referida ley también autorizó al Poder Ejecutivo para invertir dentro de la cifra total hasta la suma de quinientos mil pesos en adquisición de material de dragado y reparación del existente.

Esa cantidad no es suficiente para los dos fines propuestos, pues el Poder Ejecutivo, atendiendo perentorias exigencias, ha dispuesto una refacción completa del material de dragado existente, lo que hace que pueda aun prestar servicios por diez años.

Esas reparaciones y la compra de varios buques auxiliares y de transporte hace que el rubro de quinientos mil pesos no alcance para la adquisición de dragas.

Por otra parte, la suma de dos millones setecientos mil pesos, que queda afectada á dragados, es muy considerable para los trabajos señalados por la ley de 21 de Enero.

Vengo, pues, á solicitar de Vuestra Honorabilidad el destino de quinientos mil pesos, dentro de esta suma, para la adquisición de material de dragado y de un vapor remolcador, destinado al puerto de Montevideo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN CARLOS BLANCO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre recursos para la prosecución y terminación de obras públicas, emprendidas por el Ministerio del ramo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 17 de 1913.

Honorable Asamblea General:

La prosecución activa de algunas obras de vialidad y la terminación de otras, que tiene en ejecución el Ministerio de Obras Públicas, reclaman una suma mayor de recursos de la que actualmente se dispone con ese destino.

Se ha empezado á utilizar actualmente, para hacer frente á aquellas erogaciones, la partida de cuatrocientos mil pesos que asigna el Presupuesto General de Gastos (Planilla número 13 del Ministerio de Obras Públicas), la que, dado el número y la importancia de las obras en ejecución, no tardará en agotarse.

Con el propósito previsor de que las referidas obras no sufran interrupción ó entorpecimiento por falta de recursos, tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de un millón de pesos, destinada á la continuación de las obras ya expresadas.

El creciente aumento de las rentas públicas y el excedente que ellas arrojarán sobre el cálculo de recursos previsto, permiten la aplicación de la suma solicitada al objeto indicado, sin perjuicio de los demás servicios públicos.

Rogando á Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención á este asunto, reitero á Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN CARLOS BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), con destino á la prosecución y terminación de las diversas obras públicas que tiene en ejecución el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relacionada con la solicitud de C. y A. Arocena sobre clausura de una senda de paso y plano adjunto.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Su nota relacionada con la solicitud de licencia del empleado H. Landó.

—Se concede licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Artigas, José Fuques, por el término de 8 días.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Feliciana Paredes de Martínez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Dolores Cabrera de Rodríguez, identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de la señora Luisa Rivero de Godoy, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Artigas, licencia del médico de policía de la 7.a sección.

—Al Consejo de Protección de Menores—Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe nota de la Legación del Uruguay en París comunicando que se han enviado tres ejemplares del Código de las Prisiones al señor Director de la Colonia Educacional de Menores.

—A la Jefatura Política de Artigas—

Licencia al teniente coronel P. Toranza.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado".

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relacionada con la percepción del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente relativo á la adquisición de un terreno para construcción del edificio municipal de Colonia.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Su nota sobre creación de un ayudante interino del Secretario de la Junta, por recargo de tareas.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre nombramiento de ayudante de la barométrica, por destitución del anterior.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Denuncia de "El Radical" de Sarandí del Yi (Durazno) sobre abandono de un edificio escolar.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de R. Lavagne, empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Minas relacionada con la reglamentación de la construcción de aceras en esa ciudad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota-consulta del Secretario de la Intendencia Municipal del Salto sobre si puede extender escrituras de salidas de dominio de tierras municipales, en su carácter de escribano.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de P. Tomás, empleado de la Dirección de Obras Municipales, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Homero P. Sasiain sobre desviación de un camino en el Bañado de Medina, 11.a sección de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Anselmo O. Díaz sobre desviaciones del camino de la Cuchilla del Carmen en la 9.a sección de Cerro Largo.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Su nota sobre inversión de $ 300.00 en los festejos del Centenario del año XIII.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Colonia, presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Florida, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Rivera, balance de caja por Diciembre.

Jefatura Política del Salto, presupuesto por Abril.

Intendencia Municipal de Flores, cuentas por Marzo.

Jefatura Política de Artigas, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Paysandú, presupuesto por Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ezequiel Duarte, Cónsul en Las Palmas, solicita el viático que debió percibir cuando fué nombrado Cónsul de profesión de segunda clase.—Vistos y atento los términos del artículo 20 de la ley de organización consular, se resuelve: que no procede el pago de viático en el caso del señor Duarte, que se haga saber y se archive.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Nota sobre giros. — Se transcribe al Ministerio de Hacienda.

—Consulado de Bolivia — Solicita la admisión del señor José Velasco Blanco en la Aduana de Montevideo, para que siga un curso de aprendizaje en las diferentes secciones de dicha Aduana. — Se acusa recibo y se transcribe al Ministerio de Hacienda.

—Viceconsulado en Corrientes — Envía la estadística del movimiento comercial entre ese puerto y el de Montevideo durante el primer trimestre del año en curso. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística.

—Consulado de Méjico — El Cónsul señor Arturo Dorner comunica se ausenta de esta capital, dejando el Consulado á cargo del canciller señor Julio Vázquez. — Se manda expedir el aviso respectivo.

—Consulado del Uruguay en Glasgow — Envía la lista de precios corrientes que rigieron en esa en el mes de Febrero. — Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota sobre el convenio postal entre Hungría y el Uruguay. — Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Liverpool — Remite estados sobre el movimiento comercial correspondiente al mes de Febrero. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Nota relativa á la organización judicial de la Tripolitania y Cirenaica.— Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota sobre el ofrecimiento hecho por el ingeniero Manuel Vehil, por intermedio del Consulado General en España. — Se transcribe al Consulado General en España.

—Consulado General del Uruguay en España — Nota sobre el estado sanitario de Madrid. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado del Uruguay en Glasgow — Remite una información sobre cotización de fletes en Glasgow, durante el mes de Febrero último. — Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Remite el Boletín de la Cámara de Comercio de Génova correspondiente al mes de Diciembre último. — Se remite al Ministerio de Industrias el boletín mencionado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Milán — Remite un folleto titulado "Cenni Statistici sul Movimento Economico dell'Italia". — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Nota sobre el estado sanitario del Estado de Río Grande. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Glasgow — Informa sobre el estado sanitario del ganado de esa jurisdicción durante el mes de Febrero último. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia — Solicita publicaciones y útiles para ese Consulado General. — Se pasa á informe de la Legación en Chile y Bolivia y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Envía el Boletín Sanitario de Italia correspondiente al mes de Julio del año 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Remite varias publicaciones del "Comité Central des Armateurs de France". — Se remiten al Ministerio de Industrias las publicaciones mencionadas y se avisa.

—Nota del Consulado General del Uruguay en Bolivia. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Remite una nota del Cónsul en Rostof Sur Don. — Se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en Cádiz — Notas sobre el despacho de varios vapores. — Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en España — Nota sobre el despacho del vapor "León XIII" por el Consulado en Cádiz. — Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Remite un ejemplar de la "Revue Commercial et Industrielle de Mazamet" correspondiente al año 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Transmite datos relativos al progreso económico de Italia en el período de 1893 á 1913. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Nota sobre un artículo publicado en la Revista Agrícola. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía la lista número 12 de los precios corrientes en la plaza de Génova. — Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo la lista anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Glasgow — Remite el estado sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero del año en curso. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Liverpool — Envía un ejemplar del programa oficial de la "Liverpool Exhibition". — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Envía el estado demostrativo del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y Montevideo durante el mes de Marzo último. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—"La Revue Diplomatique" — Avisa que remite un giro por suscripción de la revista. — Habiéndose avisado varias veces la suspensión de la suscripción á los ejemplares, se archiva.

—Consulado de la República en Bremen—Avisa el embarco del becado Giucci.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita la adquisición de un aparato para el crucero "Montevideo".—Se transcribe á la Legación en Francia.

—Legación en Francia—Remite conocimientos de dos cronómetros.—Se remiten con transcripción de la nota al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación en Francia—Nota relativa al envío de dos camiones.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina.

—Juan Capurro—Ofrece ejemplares de la "Guía del Siglo".—No considerándose conveniente la adquisición de ese libro, se archiva.

—Oficios comunicando el nombramiento del señor Rey O'Shanahan jefe de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Oficios á los Ministerios adjuntando un ejemplar del "Diario Oficial" que contiene el decreto relativo á la formación de la Sección Comercial del Ministerio.

—Consulado General en Nueva York—Telegráficamente se refiere al profesor Wisner.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—R. Candriani—Ofrece una clave telegráfica.—No se considera conveniente la adquisición.

—Esperanza de Sierra, solicitud de par-

tidas—Previo depósito de la suma de veinte pesos se oficia á los Consulados Generales en Francia é Italia en el sentido solicitado.

—Legación en la Gran Bretaña—Remite una nota y documentos relativos á un pedido del señor ingeniero Fernández para el Ministerio de Industrias.—Se remite la nota y documentos al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de los señores William Cooper y Nephews pidiendo exoneración de derechos de Aduana para los materiales destinados á la construcción de cajones para envases de sarnífugos.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelve su nota por la cual ofrece á la Secretaría de este Ministerio la máquina que había adquirido para la impresión de direcciones, la cual entregará para el mejor expendio de la Revista que publicará el Ministerio.

—Se firma un título de doctor en medicina veterinaria expedido por el Consejo de la Escuela de Veterinaria á favor del señor Sarandí Regules.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relacionados con la negativa de la Compañía Telegráfica Oriental de la villa de Treinta y Tres á expedir los telegramas oficiales de la Inspección de Plaza y Receptoría del Chuy.

—Se manda pagar con cargo al rubro "Gastos de Secretaría" la suma de $ 5.90 que se adeuda á los talleres gráficos del Estado por trabajos realizados durante el mes de Marzo ppdo.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Vuelven los antecedentes relacionados con su nota por la cual solicitaba copia de los planos del edificio que se construirá para asiento de esa institución, los cuales se acompañan.

—A sus antecedentes agréguese la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telégrama de nuestra Legación en Colombia y Venezuela comunicando que Caracas y Venezuela no podrán concurrir á la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola por falta de tiempo.

—A sus antecedentes agréguese una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama que ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador comunicando la designación de delegados de ese país á la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos correspondiente al mes de la fecha.

—En los antecedentes relacionados con el registro de la marca "El Triunfo", solicitado por los señores Guillermo Johnston Campbell y Cía., se resuelve que acredite el señor Guillermo Lottermoser la personería que invoca y justifique la existencia de la Sociedad que dice representar.

—A sus antecedentes, devuelta por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á la que fué pasada para ser llevado á conocimiento de los frigoríficos y demás interesados, agréguese la nota de nuestro Consulado en la Habana informando sobre el mercado de tasajo durante el mes de Diciembre ppdo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—En una nota del Instituto de Geología y Perforaciones, pidiendo el nombramiento de un escribiente en la Sección Perforaciones, oportunamente se proveerá.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente mes.

—Archívase la nota de nuestro Consulado en Liverpool adjuntando un ejemplar del programa oficial de la "Liverpool Exhibición", que se inaugurará en esa ciudad en el mes de Mayo próximo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, relacionada con el cobro de las multas mayores de $ 10.00 que aplica á los infractores de las disposiciones sanitarias, se resuelve con el señor Fiscal volver los antecedentes á la citada Inspección para su conocimiento y demás efectos.

—Se hace saber al interesado el informe producido por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en los antecedentes relacionados con una carta del médico veterinario español don Jesús C. Rodríguez ofreciendo sus servicios profesionales.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el Director de la Oficina de Exposiciones. A sus efectos vuelven los antecedentes á la citada Oficina.

—Se da vista al señor Francisco Lema, por el término de diez días, de los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el señor Riestra, para un invento denominado "Progreso", sistema de marcas para el ganado vacuno y caballar", de su propiedad.

MARCA CONCEDIDA

"Bougies Gouda" — De la "Stearine Kaarsenfabrick Gouda", de Holanda.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción del edificio para la comisaría de la 1.a sección de Minas.

—Pasa á la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por don Juan Aníbal Gardone sobre servicios técnicos prestados al Departamento Nacional de Ingenieros.

—A informe de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa el expediente sobre depósito de garantía para la construcción de la rambla de pescadores.

—A la Contaduría General de la Nación pasa un pedido de papel numerado con destino á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa á la Dirección de Vialidad el expediente sobre construcción de un polvorín en la Estación Cufré por los señores Antonio Bazzeline y Compañía.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente sobre gastos del ingniero Benavídes en el viaje de inspección realizado al Alto Uruguay.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay números 629, 630 y 631 sobre venta de materiales viejos.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo una solicitud de la West India Oil Company sobre almacenamiento de 40.000 cajones de nafta.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que comunica que ha ordenado el pago de las cuentas por suministro de carbón á los vapores "Lavalleja", "Oriental", "Chapicuy", "Zufriategui", etc.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Regimiento de Blandengues de Artigas sobre obras de saneamiento en el cuartel que ocupa.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre blanqueo en las propiedades del Estado ubicadas en el puerto.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina sobre construcción de una chalana por el señor Marcelino Cordero.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos al Ministerio en Febrero ppdo.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA Á CÁNDIDO GONZÁLEZ, DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS», ACUSADO POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 22 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Cándido González, del Regimiento "Blandengues de Artigas" (1.o de Caballería), acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro González, de haber incurrido en el delito de deserción, por lo que solicita le sea aplicada al prevenido la pena de quince meses de prisión, en mérito á las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 5 de Mayo de 1912 salió el prevenido con licencia ordinaria "hasta la diana" del día siguiente, no concurriendo á su cuartel una vez fenecida su licencia;

Que el primer día que empezó á faltar vistióse de particular, con la ropa que le facilitó un desconocido, en los Pocitos, dejando abandonada su ropa militar en uno de los sitios de aquel paraje (declaración de fojas 3 vuelta);

Que fué aprehendido por el sargento 2.o Paulino Alvarez en el "Frigorífico Montevideo", Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), el día 18 de Diciembre de 1912 (declaración de fojas 3 vuelta);

Que una vez detenido, fué en calidad de preso al cuartel que el Regimiento 1.o de Caballería tiene en el Cerrito de la Victoria y permaneció bajo la vigilancia de la guardia de prevención del Regimiento de Caballería número 15, que ocupaba ese cuartel, hasta el día 21 de Diciembre del año pasado, en que lo embarcaron en el vapor "Ingeniero" y lo entregaron á su unidad el 22 del mismo mes (declaración de fojas 6 vuelta);

Considerando: Que el prevenido ha incurrido en el delito previsto por el artículo 945 del Código Militar y castigado por el 946 del mismo cuerpo de leyes;

Que el mismo encausado no agrega en su declaración nada que pueda servirle de

atenuación y se manifiesta autor del delito de deserción que se le imputa;

Que no puede hablarse en el presente *caso de falta de instrucción*, como lo hace la defensa, desde que esa atenuante no tiene el alcance que ella le da, sino que se refiere al conocimiento de las leyes militares, y el mismo prevenido hace notar que tiene conocimiento de ellas por haberle sido leídas y explicadas;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde, por considerar que al prevenido le asisten las atenuantes números 8 y 19 del artículo 752 del Código Militar, y sólo corresponde la pena de seis meses de prisión).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Abril de 1913

Trámite—Seis providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Monzón con Suárez inc. Terra con Del Campo.

Definitivas—Una causa por lesiones y desacato R. de Casación.

Administrativo—Los penados Benjamín Burgos, Cecilio Martínez y Juan Sosa colicitan cómputo de condena, petición del encausado Desiderio Arévalo, antecedente relativo al examen practicado en el protocolo del escribano don Juan J. de Souza, la Junta Electoral de Artigos eleva las actuaciones producidas con motivo de la renuncia presentada por un miembro de la Mesa Calificadora.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 7. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 52. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Coli y Pastorino con José López Saralegui, hoy su suc. El Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Soininen. Una causa criminal por el delito de falsificación.

Interlocutorias — Casaravilla con el Fisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Francisco Piria con el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Justo J. Martínez con Telésforo Trespuentes. José E. Beaullieu con José E. Mendisco. Suc. de José Cassina. Joaquín B. de Freitas con Santiago Elliot. Manuel López Pita con la Empresa La Interdepartamental. Un sumario por pelea y heridas. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. María Cesárea Goncalvez con Braulia Pereira de Silveira. Félix Revello con el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Saturno López con La Transatlántica. Félix Balcaretti con Eugenio Bazerque. Juan Deambrosis con suc. Manuela Escalada de Bosso. Ramón Artigalá. Domingo Restano y Francisco Ruvertoni con Luis Pezzatti. Suc. César Gatti. Segundo y Enrique Donatti con test. Cándida Alonso Malnero. Francisca Antonio Elizondo y Luisa López Vidaur. Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Julia Fernández de Pereira. Suc. Juan Bautista Battione. Clara Emma Preti Burnet. Suc. Antonio Figani. Antecedentes relativos á la incapaz Juana Pereira. Oficio del Tribunal de Apelaciones en autos Ricardo Acosta con Pedro Silva y otros. Tomás García de Zúñiga con Antonio Pereira. La suc. de Luis Federico Lebet con Federico Casalia. Antonio María López con Ferrocarril Central. Suc. Brígida Josefa Respeiro de Bayssé. Angel Mango, solicita se libre exhorto al señor Juez Letrado de lo Civil de La Plata para notificar á Mario Varangot. Suc. Juan Grau. Suc. Justiniano Corporales. Antecedentes relativos á la menor Amanda Alaniz. Santiago Ramponi y Lorenzo Gaglietta. Antecedentes relativos al incapaz Rodrigo Gerpide.

Interlocutorias — Suc. Francisco Marexiano. Alberto Monesiglio.

Definitivas—Magdalena Piffaretti con Manuel González.

Mario Henon, Actuario interino.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de Rosa Algorta de Mackinnon. José Sosa y Vega con La Asistencia Pública. Francisco Carlesi é hijo con Federico Paullier. Suc. de Luis José Risso. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Suc. de Francisco Rosendo Gómez. Victoria Sanabria. Melitón Medina con Juan Giribaldi Hegui. Incidente Higinia Ruiz Díaz de Ruiz Díaz. Suc. de Macario García. Sara F. de Regules. Federico Andrés. Hugo, José y Jaime Bayley, Francisco, Anselma Perdomo y otro con Fernando Barthe y otros. Suc. de José Gómez Martínez. Manuel Gómez López con la Empresa Construotora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Test. de María Rila de Borgna. Suc. Angela Dente ó Denti de Viganó. Suc. Agueda Díaz de Oliveira de Correa. Suc. Juan Bautista Macharé. Roberto Guata Cisconi. Ambrosio Zugasti y otro con el doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Suc. Domingo Banchero ó Banquero y otros. María Mallada de Rodríguez. Agueda Reyes de Delgado. Concurso voluntario de Juan Goyeche. Suc. de Miguel Roncagliolo.

Interlocutorias — Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Peregrino Manetti con Luis Catto, venido en apelación de Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Montevideo. Sucs. Balbino Rodríguez y otra. Protacio. Caballeiro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Angela Dente ó Denti de Viganó. Suc. Carmen Taberne de Arregui.

Definitivas—Dolores Mendoza de Castro. Isidora María Cándida Cheno de Schinca. Sucs. de José y Francisco San Miguel.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite—Alfredo de Dovitiis. Sucs. de Francisco Balmiro Mattos y María Adelaida Deschamps de Mattos Topín. Suc. Salvador Tajes. Jacinto Quiles con Pedro Dapiaggi. Víctor Albano con Juan Marquese Corona. Zulema Tabares. Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucs. Nereo Pérez Montero y Guillermo Pérez Montero. Luis Orengo con la suc. Antonio Pumar. Suc. José María Esquibel. José Viñoly. Test. Modesta Rou Villar de Rey Varela. Suc. José Toledo. Paulino Chines. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Test. María Pérez de Velpti. Suc. Luis Curcio. Berta Weigle de Ochuinger con Luis Cabrera, apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno de la capital. Elena Victoria Greppi de Ferreira. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Fernaiz. Rosa Bondanza de Bianchi y otra. Ramona Isabel Ures de Corbo. Damián Vivas. Trinidad Durante de Lúnido. Blanca Hughes de Blanco Wilson. Test. Carlos Reyles. María Faustino López de Panero. Test. José López Saralegui. Suc. Miguel Echeverría. Test. Roque Derisi. Suc. Margarita Arrien de Gamboa. Cándido Villar. María F. Dávila de Mattos. Angela Bene de Bonifacio. Angela Bene de Bonifacio. Luis C. Graffigna con la suc. María Isabel Barboza de Baud. Sucs. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano. Sucs. Oscar Hordeñana, Dolores Hordeñana y Dorila Hordeñana de Vázquez. Jacinto Quiles con Pedro Dapiaggi. María Arnould de Espinosa con Octavio Espinosa. Sucs. Martín Zagarzazú ó Sarasarú y Francisca Zagarzazú de Maneiro.

Interlocutorias — Test. de Bernardino d'Araujo Pereira. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Suc. Francisco Balmiro Mattos Topín y Adelaida María Deschamps de Mattos Topín. Méndez Hnos. y Cía. con Antonio Sbárbaro. Lorenzo Fascioli. Suc. Felipa Moluc de Reyes. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán. José Castro Villamarín y José Rodríguez con Agusto ó Augusto Gallut ó sus sucesores. Suc. Albea Maggi.

Definitivas—Leonor Gregoria Ortiz Pinedo. Suc. Benito Tusso. Sucs. José Bonello y Luciana López de Bonello. Emilia Sampayo de Panela.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Dirección General de Aduanas con Víctor Pressat. Junta E. Administrativa de la Capital con Juan José Domínguez. Casimiro Castro con Ignacio García, tercería Ignacio P. Ferro. Tomás Silva, denuncia una fracción de campo fiscal en Artigas. Manuel José Meneses con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Manuel y José Igle-

sias. Pedro Etchegaray, denuncia campo fiscal en Rivera.

Interlocutorias — Direcicón General de Impuestos Directos con José de la Fuente.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite—Rafael Daneri con Cavajani Puppo. Badi y Cía. Isolabella Bado y Taborda con Lindolfo E. Martínez. Emilio J. Neffa haciendo consignación en favor de M. Seré y Cía. en los autos Salomón E. Jater, concordato. Arturo Ricardt. Juan González Rey y Julián Grimaud con Enrique Menini y otros. Samuel Hellogg con Juan Bourio. Luis Fidanza con Lindolfo E. Martínez. Rocha y Cía. con Lindolfo E. Martínez. Eduardo Ruiz con Antonio Masanés hijo. Carrau y Cía. con Angel V. Fiorito. Vignoly y Arévalo, concordato judicial. Banco Español del Río de la Plata con Pílades Perachi. Antonio Caramés con Nicolás Balbella hijo. Hortencio Bonafoz y Pascual Resenite con José Villamarin. Exhorto del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos Luis Topolonski con Luis Podestá. Germán Freire, conc. solicitando auxiliatoria de pobreza. Nicolás Cancela, concordato, incidente Carlos Bellmunt Golorons, concurso Germán Freire. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio. Pablo Rouvet con Plácido V. Vergés (2).

Interlocutorias—Juan Casullo con Mario M. Zubillaga y Juan R. Brassio. Nicolás Cancela, concordato extrajudicial. Smith y Cía. con Delfino Hnos. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Ladislao Rubio con Lindolfo E. Martínez. M. y J. Debernardis con Pedro Loaces. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato judicial. Braceras y Cía., con Nicolás Balbella hijo (2).

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—José Pereira con Juan Soubié. Cayetano Anastasía con Francisco P. Segarra. Mato y Cía. con Carlos Illioni é hijo. Vicente Novoa con Félix Andueza. Manuel M. Ramos, concordato extrajudicial. Juan Ferraro con Francisco Bergia. Juan Aizpolea con César G. Augusto. Fabián Buyeño Reyes, corredor y rematador. Prada Bervejillo y Cía. con Modesto Urioste. Carlos J. Morales, concordato extrajudicial. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Ida Eloy con M. Virginia B. de Finocchietti. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite—Pats de Gingim Josefa con Migliarin y Cía. Bronco Sofía contra Arturo Carbone. Latorre Gregorio contra Juan B. Puciarelli. Gregorio Rudecindo, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del señor Juez Letrado de Paysandú número 974. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 522. Ijes Eduardo contra Justo P. Rivero y otros. Ballesteros Benigno, incapacidad. Weigle Alberto, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Tutzo de Fernández María G., venia. Basoa Emilia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Borriani Catalina contra Félix Pastorino. Stagnari Antonio contra Antonio Borio. R. de Ruiz Ana contra Emilio y L. Bonifacio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Casterán Idora contra Víctor Cajes. Malach Juan, ciudadanía. Maceira Antonio, auxiliatoria de pobreza. Mautone Adelaida, rectificación de partidas. Alberti Juan contra Aída Pro. Suárez Nicolás, inscripción en el Registro del Estado Civil. Peña Isabel, venia. Daglio Luis contra Pedro Díaz. Echavarría María contra Pedro Duhalde. Goyeche María Mercedes, antecedentes. Méndez Isabel, suc. Domínguez Francisco María, ciudadanía. Stropf Aercio, ciudadanía. Bottana José María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 296. Richero Antonio contra Eduardo Suárez. María Ignacio, solicitando nombramiento de tutor á sus hijos menores.

Interlocutorias—Gimeno Rodolfo contra Luis Catto. Pats de Guigni Josefa contra Luis Catto. Pats de Guigni Josefa contra Migliarini y Cía. Díaz Emilio, antecedentes. Antúnez Domingo con Pedro Gómez. Pereira Manuel y Antonio Barrabino contra la suc. Juan Fernández Villegas.

Definitivas—Casas Ramón, ciudadanía. Pereira María. Picón Ignacio. Guerra Olmedo.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Ricardo Sienra Ricardo con Carlos M. Mañé. Rómulo Pisano. Cachella Luis con Luis Bonifacio (2). Camelli Amadeo con Angela Longo. Giordano Pascual con José Otero. Cumi Antonio y Ernesto Susohu y sucesión Perfecto Giol. Fiori Rosa con Hugo Eugenio Reichembark. Beiso José. José Mazzucco con Joaquín M. de Irivarni. Aguirre Leonel y Wilfredo con María T. Domínguez de Zabala. Deambrosi José con Dolores Alvarez. Curbelo de Verdi. Francisco Maguano con Antonio Asprino. González de Tibaldi Sara Manuela con Juan Tibaldi. Paulina Rodríguez. Correa Francisco con Casilda Cuervo. Castelli Emilio A. con Emilio Bonifacio. Exhortos de Paysandú (3). Suche Juana. Marino Alejandro G. con Juan Susena. Díaz y Jaime Enrique. de la Fuente José y A. Grecco con Francisco Puig.

Definitivas—Emilio Freire con Alejandro Magoga. López Eduardo con Nicolás Calvagno.

Reservadas—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE ABRIL DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con fuertes descensos generales.

Dominan vientos del Sur al Este en el Río de la Plata. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 755 kilómetros. Cielo en general cubierto. Agua caída en milímetros: Melo, 89; Paso de los Toros, 44; Rivera, 29; Fray Bentos, 1/2; Rocha, 11. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.80.

Temperaturas: Normal 18°40, á la intemperie 18°80; máxima 18°90, á la intemperie (sol) 19°50; mínima 17°60, á la intemperie 17°50.

Viento S. E., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 2 y 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 13.60. Humedad relativa: 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 18°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.95.

Cloro libre por litro, gramos 4.88.

Altura de las aguas: 1 m. 20 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Abril de 1913

Reclamos por aforo—Luis Polanco, Dellazoppa y Morixe, José Musso, Luciano Cazet, Ignacio Arcos Ferrand, Elisa Aguiar Lara, Duilio Pozzi, Domingo Sanguinetti, Margarita S. de Montal, Cayetano Anastasía, María L. de Arrandarri, Juan Riva, sucesión M. Brito, M. Rodríguez, Agustín Piantelli, Arturo Puig.

Nuevas construcciones — Ramón Bello, Juan Pons, José Stulla, José M. Rodríguez, Mario H. Santos, Domingo Macció, Nicasio Caporillo, Antonio L. Firpo, Eduardo Albanell, María D. de Tavolara.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1913

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
11.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.
1.500 pesos, cuenta corriente.
24.000 pesos, 6 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 16 pesos por mes.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1913

600 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9.60 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 12 por ciento anual.
1.300 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
17.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.800 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Abril de 1913

10.500 pesos, finca en la calle José G. Suárez (Punta Carretas), 297 metros.

1.671 pesos, terreno en Bella Vista, calle Comercio, 327 metros.

3.500 pesos, finca en la Villa de la Unión, calle Joanicó, 281 metros.

610 pesos, finca en Maroñas, calle Solís, 461 metros.

1.430 pesos, finca en la calle Sitio Grande (Reducto), 9 metros 18x8m50.

3.320 pesos, finca en la calle República, 425 metros.

2.600 pesos, finca y terreno en la calle Joaquín Requena, 354 metros.

2.520 pesos, solar edificado en la calle Charrúa, 504 metros.

1.294 pesos con 78 centésimos, solar en el Barrio Fortuna, camino Carrasco, 1.590 metros.

1.450 pesos, solar edificado en el Barrio Artigas, inmediaciones Punta Carretas, 258 metros.

1.000 pesos, solar y mejoras en el Pueblo Zabala, inmediaciones Maroñas, 461 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 22 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Mayo. . . .	96 —
5.000	para fin de mes . . .	95 40
2.000	al contado	95 50
5.000	para el 23 de Abril . . .	95 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de mes . . .	73 90
9.400	ídem ídem	73 90
3.760	para el 23 de Abril . .	73 90
4.700	ídem ídem	73 90
14.100	para fin de mes . . .	73 10
9.400	ídem ídem	73 10
4.700	para fin de Mayo. . .	72 70
9.400	hasta fin de mes, disponibles para el vendedor.	73 10
4.700	ídem ídem	73 10
9.400	para fin de mes . . .	73 20

Títulos Hipotecarios serie E

13.000	para el 25 de Abril . .	98 50
3.000	para el 23 de Abril . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 23 de Abril . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de Mayo . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	96 10
10.000	ídem ídem	96 10
10.000	para fin de Mayo. . .	96 70
10.000	para el 23 de Abril . .	96 —
5.000	para fin de mes . . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 23 de Abril . .	95 50
10.000	ídem ídem	95 50
6.000	ídem ídem	95 50
1.000	al contado	95 40
10.000	para fin de mes . . .	95 60
1.000	para el 23 de Abril . .	95 50
2.000	ídem ídem	95 50
1.200	ídem ídem	95 40
1.500	ídem ídem	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 23 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Abril de 1913

Edolfo Guillermo Medina, oriental, 15 meses y 10 días, Constitución 55.

Carlos Becaria, oriental, 42 años, casado, República 118.

Elena Milburo de Ponce de León, oriental, 72 años, viuda, Magallanes 118.

María Antonia Galli de Rampoldi, italiana, 88 años, viuda, Miguel Barreiro 182.

Julio Santos, oriental, 18 años, soltero, Orillas del Plata s/n.

Irene Blengio de Ducasse, oriental, 45 años, viuda, Conservada 14.

María del Carmen Toricira, oriental, 11 meses, Larrañaga 653.

Alberto Glyn, inglés, 53 años, casado, Hospital Maciel.

María Fernández, española, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Darío Arigón, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Dolores Bustamante de Sosa, oriental, 35 años, casada, Río Negro 1031.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Travieso, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Díaz, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Muró, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Pelayo y Samacoitz.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Herrera y Pons.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Barbosa, Ferrer Olais, García, García Fuentes, Gilbert, Iglesias, Magariños Veira, Toscano, Varela y Vidal Belo.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á disponer de un millón de pesos en la prosecución y terminación de diversas obras que tiene en ejecución el Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la planilla "Varios gastos del Ministerio de Guerra y Marina" una partida con destino á construcción de cuarteles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita autorización para invertir la suma de 500.000 pesos en la adquisición de material de dragado destinado al puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Francisco Piria para prolongar hasta la Estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, la línea férrea concedida por ley de Diciembre 21 de 1907."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que aumenta las asignaciones de los Agentes Fiscales Departamentales y Adjuntos de la Fiscalía de Corte y del Crimen."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto que acuerda franquicias á fábricas y establecimientos industriales que se radiquen en el país."

—Repártase.

"Varios propietarios de hoteles y casas de huéspedes de la Capital solicitan modificación del inciso 7 del artículo 25 de la ley de Patentes de Giro vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Rafael Pastoriza solicita devolución de un expediente sobre pavimentación, iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital y remitido á Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Brígido García, por doña Ramona Segunda de Ayala, solicita que Vuestra Honorabilidad le conceda un plazo prudencial para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El señor Federico Delgado solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señora Juana Y. de Figares solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Angela R. Falco Delazzari solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Matilde Grajales Sanz solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Elvira Reyes, hija del general de la Independencia don José María Reyes, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Teodoro Spikerman solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Doña Leopoldina Peláez de Rodríguez solicita despacho de su anterior petitorio."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Diego Pons solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante don Diego Pons.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"El señor representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los extranjeros que reunan las condiciones exigidas por el artículo 8.o de la Constitución, entrarán en posesión de la ciudadanía por la simple inscripción en el Registro Cívico.

Art. 2.o Esta inscripción se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva para la inscripción de los ciudadanos en general.

Art. 3.o Los testigos harán fe sobre la identidad, residencia y ocupación del inscripto, así como de la ausencia de impedimentos para adquirir la ciudadanía.

Para constancia de la edad deberá presentarse ante la mesa inscriptora la partida de nacimiento, y en su defecto, un testimonio de información judicial supletoria.

Art. 4.o Los ciudadanos legales podrán ser tachados por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que establece el artículo 8.o de la Constitución, como asimismo por las causas que hacen perder la ciudadanía.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de facilitar la incorporación de los extranjeros á la vida política del país ha sido más de una vez entre nosotros motivo de preocupación por parte de los legisladores.

El elemento extranjero, que aporta al desenvolvimiento de estas jóvenes sociedades el impulso poderoso de sus energías productoras, no debe ser ajeno á la gestión de la cosa pública, por lo mismo que tan eficaz y profundamente toma parte en el proceso evolutivo de la actividad nacional.

Nuestra Carta Fundamental ha reconocido á los que no nacieron en nuestro territorio, pero que en él residen, la facultad, dentro de ciertas condiciones, de incorporarse á la soberanía de la Nación, siguiendo en eso el ejemplo de todas las constituciones modernas. Es sin duda excesivo el plazo de residencia que establece, por cuanto si hemos de consultar las reales conveniencias de la República y el concepto de amplitud y modernidad que con esas conveniencias armoniza, la naturalización debe facilitarse y concederse, ó mejor, reconocerse mediante conclusiones más generales que las impuestas por ese Código político. No está en nuestras manos modificar ahora esas conclusiones; lo que sí podemos y debemos hacer es eliminar del procedimiento para la adquisición de la ciudadanía legal todos los obstáculos que hoy tanto la dificultan y que son indudablemente un motivo de desaliento para muchos que se harían ciudadanos si los trámites fueran menos engorrosos.

Esa tramitación ante el Juez Departamental, con el requisito de las declaraciones y notificaciones y largas esperas motivadas por la vista fiscal primero, por la resolución judicial después, resulta interminable y molesta, sin contar con que el asunto sufre una última y á veces pro-

longadísima demora por el requisito de la firma del Ministro del Interior en el documento correspondiente.

La práctica ha demostrado de sobra los graves inconvenientes de este procedimiento.

Dándose cuenta de ello, los doctores Eduardo Acevedo y J. Jiménez de Aréchaga habían propuesto en el Consejo de Estado de 1898 la supresión de las actuales cartas de ciudadanía. Más resistente el doctor Manini Ríos, presentaba á esta Cámara, de que entonces formaba parte, en el año 1908, un proyecto cuyo artículo 3.o establece que "la calidad de ciudadano legal se hará constar mediante la inscripción en el Registro Cívico Permanente". Este proyecto, brillantemente informado por el doctor Lagarmilla,—quien formuló á nombre de la Comisión de Legislación uno sustitutivo inspirado en la misma tendencia de simplificación del procedimiento,—llegó á ser sancionado por ambas Cámaras, pero la interposición del veto presidencial impidió que llegase al estado de ley.

Con estos antecedentes, bien puedo esperar que la Honorable Cámara acoja favorablemente el proyecto que he confeccionado ante la proximidad de la apertura del período de inscripción, en el deseo de que antes de terminado dicho período, entre en vigencia la práctica que propongo, si la Cámara lo considera aceptable.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Pedro E. Callorda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Ernesto Herrera una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales, por el término de tres años, con el objeto de que perfeccione sus condiciones artísticas y haga al mismo tiempo propaganda beneficiosa por el Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1913.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.

FUNDAMENTOS

Ernesto Herrera, el adolescente cuyo talento de dramaturgo precoz ha sido consagrado como una esperanza por el aplauso unánime de la crítica de los países del Plata, discurre actualmente por los bulevares de las ciudades europeas.

Se fué al viejo mundo en busca de otros horizontes más amplios, á experimentar nuevas sensaciones de arte, á estudiar y á observar medios y ambientes extraños, nunca vistos pero tal vez presentidos, á cristalizar, en fin, las idealidades de su espíritu inquieto y revolucionario, en obras que mañana acentuarán más enérgicamente el relieve de su joven personalidad literaria.

Y se fué á Europa, como todos lo sabemos, sin más patrimonio que su feliz ingenio, sin más ayuda que su pluma, sin más amigos que su fe y su carácter.

El público de Montevideo, que lo saludó artista años ha, cuando Herrera apenas era poco más que un niño, le rindió justo homenaje á su talento artístico, cooperando en forma espontánea á su irrevocable decisión de viajar, con una función dada en honor suyo y á su beneficio, en Solís, por todas las compañías que por aquel entonces actuaban en los teatros de la Capital.

Y este cruzado del Arte atravesó el Atlántico con ánimo resuelto y con la intuición profética de triunfar en países lejanos, seguro de sí mismo, con la esperanza de un futuro lisonjero, desechando toda inquietante cavilosidad, sin preocuparse ni parar mientes en que allá, en naciones extrañas, pelear la vida es mucho más difícil que en tierra de su nacimiento, en donde los obstáculos y dificultades se derriban con facilidad, y en donde, una vez impuesto, todo lo demás viene por sí solo, proveído por la mano de la amistad y de la simpatía.

Pasados que fueron algunos meses, hemos sabido por el telégrafo, que sintetiza la crónica extranjera, y por correspondencias particulares, que Ernesto Herrera ha triunfado en buena lid en la escena del teatro español.

Desde hace algún tiempo, en las páginas del diario "La Razón" leemos alguna que otra crónica amena de Herrera.

A cualquiera que lo conozca y á cualquiera que sepa su vida de bohemio y su existencia azarosa, huérfana y desvalida, se interrogará interiormente con la clásica pregunta que nos formulamos ante quien en el mundo carece de medios directos de vida: ¿Cómo vive? ¿Cómo vivirá?

No es necesario meditar mucho para responder á las preguntas formuladas, pues quien nació desprovisto de fortuna y cariño, y tuvo que luchar á brazo partido con la suerte en nuestro medio hospitalario y generoso, muy poco debe de esperar en regiones extrañas de la espontaneidad de sus semejantes, en donde un día de vida es tal vez un desgarramiento del alma, y cuando, como en el caso presente, el que lucha no busca á diario la satisfacción de un bienestar pasajero, sino que brega por conquistar un nombre para su patria, dilatando de esta manera lo sonora nombradía que el Uruguay goza allende los mares en la personificación de sus hijos ilustres.

Nuestro país se ha descuidado mucho en labrar en el exterior la fama de su literatura, y desgraciadamente una dolorosa experiencia nos ha inclinado á rectificar más tarde el error cometido, cuando el árbol que había dado frutos tan espléndidos que constituían la admiración de los extraños, estaba ya doblegado por el vendabal de la desgracia y de la muerte.

Florencio Sánchez es un caso típico del error á que me he referido, y si el Estado le otorgó una modesta pensión, un poco tarde á la época en que debió pensionarlo, él nos legó en cambio como preciosa herencia el patrimonio de un Teatro Nacional sobre bases tan firmes y seguras que las obras de aquel malogrado dramaturgo han merecido el aplauso y el elogio caluroso de la crítica europea.

El arte conquista como el guerrero antiguo, y lo que el Uruguay debe de desear, es, que sus hijos, fuera de las fronteras de la patria, expendan su nombre, en todas las manifestaciones de la inteligencia, engrandeciéndola y dignificándola en el culto del pensamiento y del arte.

El Estado que protege y sustenta á los que nacieron sin afecciones y sin cariño, debe de adoptar á esta esperanza de nuestra literatura teatral, otorgándole la pensión que motiva este proyecto, á fin de que pueda salvar con decoro las apremiantes necesidades de la vida, en tierra extranjera, quien, á no dudarlo, ha de dar muy pronto honra y gloria á las letras nacionales.

Yo espero que la Honorable Cámara apoyará y sancionará este proyecto.

Montevideo, Abril 22 de 1913.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don Jenaro Gilbert y don Juan M. Oliver presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno ocupado actualmente por la Iglesia Parroquial de la ciudad de Tacuarembó en la esquina de la calle 18 de Julio y Joaquín Suárez.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la suma de cuarenta mil pesos, comprendido el precio de la expropiación, para la construcción en el mismo terreno de un edificio destinado al Liceo Departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan María Oliver (hijo), diputado por Tacuarembó.—Jenaro Gilbert, diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El terreno cuya expropiación proponemos da frente á la principal plaza pública de la ciudad de Tacuarembó, y como podrá Vuestra Honorabilidad comprobarlo, está ocupado actualmente por las obras del templo que han sido totalmente abandonadas por carecerse de los recursos necesarios para continuar esa construcción.

Esas obras, como se ve en la fotografía que acompañamos, no hay posibilidad de que sean continuadas y constituyen un montón de ruinas lamentables que no benefician á nadie y una nota desagradable y discordante en el conjunto general de la edificación, nota más desagradable aún, por quedar ellas colocadas entre los modernos edificios de la Jefatura Política y de la Intendencia Municipal.

La falta de recursos á que aludimos, para continuar aquella obra, está comprobada por el ofrecimiento en venta del terreno, con todos los materiales en él acumulados, venta que se haría en condiciones sumamente ventajosas para el Estado, y que realizaría una economía considerable en el costo total de la nueva construcción que proponemos.

Fuera de estas consideraciones, que podríamos ampliar, el Liceo Departamental de Tacuarembó carece de un local apropiado, no solamente para los fines á que está destinado, teniendo en cuenta su expansión futura, sino también que el que ocupa actualmente es insuficiente para llenar las más urgentes é indispensables necesidades de su funcionamiento.

Al destinar dicho terreno para construir en él un edificio apropiado á la importancia adquirida por aquel establecimiento, se vendría no sólo á llenar una necesidad de aquella institución ya prestigiosa, sino también una aspiración unánime de progreso y de mejoramiento local.

Con estas breves consideraciones, cree-

mos dejar fundado suficientemente por el momento el proyecto que sometemos á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 21 de 1913.

Juan María Oliver (hijo), diputado por Tacuarembó. — Jenaro Gilbert, diputado por Tacuarembó."

—A la Comisión de Fomento.

5—**Señor Doria** — Por el fallecimiento del señor Polidoro Pereira y Alvariza, ha quedado vacante el cargo de diputado por el Departamento de Minas, que ocupaba este ciudadano. En tal virtud hago moción para que se autorice á la Mesa á convocar al suplente respectivo, que lo es el señor Félix S. Píriz.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión de Asuntos Internos?

Señor Doria—No, señor; pero podría pedirse á la Comisión de Asuntos Internos que si está en condiciones de informar este asunto, lo haga.

Señor Miranda—Como la Comisión de Asuntos Internos no está en número hoy, no podría consultarla respecto al pedido del señor diputado, del cual ya se había hablado en antesalas; pero he compulsado los poderes respectivos, y efectivamente el suplente que debe convocarse es el señor Píriz, último suplente de la lista.

La Cámara resolverá si esto le basta como informe de la Comisión de Auntos Internos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Doria?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

La Comisión de Asuntos Internos, según lo expresa un miembro de ella, no se ha reunido por falta de número; pero el señor diputado Miranda ha compulsado los antecedentes, y resulta que, efectivamente, á quien corresponde convocar es al señor Píriz. La Cámara resolverá si se convoca ó no.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Doria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa convocará en forma al señor Píriz.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de la Comisión de Hacienda prorrogando el plazo acordado por la ley de Rescate de Títulos á ubicar tierras fiscales.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, al estudiar en su oportunidad el proyecto de ley de rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, sancionado por la otra rama legislativa, creyó acertado modificarlo, aconsejando, entre otras innovaciones, un artículo, mediante el cual se favorecía con un plazo de ocho meses, para regularizar su situación, á los que se hubieren presentado antes de promulgarse la ley, ofreciendo el pago con títulos á ubicar, de las tierras fiscales poseídas.

Este plazo concedido no implica la última palabra respecto de las facilidades otorgadas para la completa tramitación, pues aun cuando nada se decía en el dictamen, se había debatido el punto en la Comisión al discutirse las dos fórmulas propuestas de seis y doce meses, aprobándose la transaccional de ocho meses, y estando de acuerdo los miembros con la manifestación del señor diputado Rücker, de que si ese período de tiempo fuera insuficiente, siempre habría margen para prolongarlo.

Vuestra Comisión, al examinar ahora el petitorio del doctor Héctor Miranda, solicitando, por razones no imputables á su voluntad, una prórroga del plazo de ocho meses, fenecido el 6 del corriente, encuentra que se han producido las contingencias que se previeron al fijarse ese término y considera de equidad se conceda una prórroga prudencial para que se ultimen las tramitaciones del caso para el pago con títulos, cuanto que no puede atribuirse á desidia de los interesados el hecho de resultar insuficiente el plazo que se señaló, pues esa insuficiencia deriva de la larga tramitación y de la imposibilidad de efectuar las operaciones de mensura con la prontitud requerida, por estar la gran mayoría de los profesionales ocupados con el catastro parcelario de la República.

Además no se quebrantaría ninguno de los propósitos que tuvo en vista la ley, porque, al amparo de esta concesión de un nuevo plazo, no puede nadie pretender, como se desprende de la letra clara del artículo 10 de la ley antereferenciada, que se le admita á pagar tierras con títulos á ubicar. Podría, por el contrario, argüirse en favor de la prórroga, que habría conveniencia en otorgarla, porque si ella se negare, no quedarían sometidas de inmediato esas tierras fiscales al tributo inmobiliario, y los títulos á ubicar, pertinente, recibirían el interés de 5 o|o de acuerdo con el artículo 7.o de la ley.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, al que da un carácter general para que todos los interesados que se hallen en el caso que origina el petitorio motivo de este informe, pueden acogerse á sus beneficios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart.—R. Vecino.—F. Paullier. — A F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prórrogase por tres meses, á contar desde el día 6 del corriente, el plazo concedido por el artículo 10 de la ley de Rescate de Títulos á ubicar tierras fiscales, para efectuar el pago á que se refiere ese artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1913.

Aragón y Etchart.—Paullier.—Canessa.—Vecino."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Varzi—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se modifique el artículo 1.o respecto á la fecha en que debe empezar á correr el término que se establece. Voy á proponer que en vez del 6 del corriente, diga: "desde la promulgación de esta ley", porque á mí me parece que habiendo ya transcurrido bastante tiempo y no habiendo ley que rija lo que se propone en ésta, debe hacerse correr el término desde el día que esté en vigencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la modificación conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Rücker—Los miembros presentes de la Comisión de Hacienda, consultados respecto á la modificación que propone el señor diputado Varzi, no tienen inconveniente en que se establezca, en la forma propuesta, el plazo para la vigencia de la ley.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor diputado Varzi.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde la promulgación de esta ley, el plazo concedido por el artículo 10 de la ley de Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, para efectuar el pago á que se refiere ese artículo."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino, que había quedado con ella.

Señor Vecino—Continuando con la exposición interrumpida, entraré á manifestar las ideas de la Comisión en lo que se refiere á la fijación de las ocho horas á ciertas industrias de las mencionadas por el doctor Rodríguez ó en cierto género de actividades.

Había hablado de los saladeros, molinos, etc., y ahora me voy á referir á los servicios de transportes,—de los ferrocarriles y tranvías,—donde también se dijo que la aplicación de la ley produciría perturbaciones sensibles.

La Comisión cree que las modificaciones supervinientes con motivo de la implantación de la jornada uniforme en tranvías y ferrocarriles, las modificaciones determinadas son susceptibles de una corrección en virtud de la cual esas modificaciones no constituyen una perturbación para esos servicios y para los intereses correspondientes.

Lo mismo piensa con respecto á la aplicación del horario en los trabajos del puerto y de las taréas de los marinos y demás trabajadores de los ríos.

Las diversas modificaciones que por fuerza tiene que originar el cambio de régimen, no cree la Comisión que sean del carácter perturbador señalado, y, por el contrario, todas son modificaciones que no determinan perjuicios muy considerables para el funcionamiento de esas actividades y para los intereses que están más ó menos ligados á ellas.

Y las razones en que se funda esta idea, son de la misma naturaleza, son

idénticas á las que sirvieron para fundar su pensamiento en lo que se refiere á la aplicación del horario para las industrias que ya he tratado en primer término. De modo que hacer desfilar de nuevo todas esas consideraciones sería incurrir en una repetición banal, porque la Cámara podrá encontrar en la lectura de lo dicho la explicación de las opiniones á que adhiere la Comisión, que, como decía, consisten en admitir que puede haber naturalmente modificaciones consecutivas al cambio de régimen, pero estas modificaciones que afectan la organización y que afectan los distintos factores económicos en juego, cada una de esas modificaciones no importan una perturbación, es decir, un factor de ruina ó de empobrecimiento muy sensible ó de perjuicio para las actividades á que me estoy refiriendo.

No sé, no tengo presente ahora, si el doctor Rodríguez se ha referido á la aplicación del horario uniforme á otras industrias, pero estoy seguro que las consideraciones que justifican la idea de la Comisión y que acabo de remarcar, las condiciones esas, digo, también servirán, creo, para justificar la idea aplicada á esas otras industrias, de las que no sé si algunas citó el doctor Rodríguez ó si fueron citadas por opositores del proyecto.

La modificación conveniente y oportuna en los salarios, si hay necesidad; la formación de turnos; las disposiciones que abaraten la vida para los obreros servidores de esas empresas—y otras medidas á las cuales me he referido — servirán para restablecer el equilibrio una vez implantada la reforma, servirán, digo, para restablecer un equilibrio económico dentro de cada una de esas industrias, equilibrio que no ha de diferir, en gran parte, del reinante.

Si la Comisión no hubiera comprendido que las cosas se desenvolverían en esta forma tranquila, y si, por el contrario, tuviera dudas de la naturaleza de las señaladas por el doctor Rodríguez, se hubiera preocupado ella misma de iniciar las excepciones que dejaran á cubierto los gremios de las perturbaciones á que me estoy refiriendo; pero la Comisión no ha tomado tal iniciativa porque tiene el convencimiento de que las modificaciones supervinientes no son de esa gravedad y no son, tampoco, males irremediables.

Así que ya dejo la refutación de los argumentos hechos con motivo del estudio de la aplicación de la jornada en las diversas industrias.

Voy á referirme todavía á una de las objeciones hechas por el doctor Rodríguez, que es de índole práctica, también. Me refiero á la cuestión de la ganadería. El doctor Rodríguez cree que la implantación de la jornada corta, de la jornada de ocho horas, fijada por la ley, asestaría un rudo golpe á la ganadería, en el sentido de que los mercados en que se colocan nuestros productos ganaderos se habían de perder, en virtud del aumento de precios de esos productos, que ya no podrían resistir la competencia de los similares originados en los países extranjeros.

Yo podría señalar que ese peligro indicado no es menos vano — el temor á ese peligro,—que los indicados para las otras industrias.

En efecto, nosotros no tenemos aún por qué temer la pérdida de los mercados, porque estamos, precisamente, cerca del extremo contrario al que justificaría ese temor.

Me parece que lo que falta para los productos de origen ganadero no son mercados: lo que sobra es demanda, y lo que escasea es, precisamente, la cantidad de productos de esa industria.

La demanda es considerable con respecto á la producción, y la objeción del doctor Rodríguez, para tener una base firme y lógica, necesitaría lo contrario del hecho que acabo de señalar; es decir, necesitaría que hubiera una retención de productos ganaderos, una difícil salida de ellos, derivada de su elevado precio, y es, como digo, lo contrario: lo que falta son productos ganaderos á colocar, y es por esa escasez, — atribuída en parte á la mayor salida, al fenómeno contrario del señalado por el doctor Rodríguez, — es por esa escasez que se explica en parte la elevación de los precios con que tiene que entender el consumo interno de ganado, según creo.

Respecto á la agricultura, puede hacerse también una rectificación fundamental á lo expresado por el doctor Rodríguez. En efecto, para señalarnos la situación pésima en que, según él, se encuentra la agricultura en nuestro país, nos decía que la cantidad de productos venía decreciendo desde hace una serie de años, y que en el momento actual — según los datos que le suministrara el contador ó un funcionario, no sé de qué categoría, del ferrocarril — la cantidad de productos, decía el doctor Rodríguez, es actualmente para el trigo de 106.000 toneladas, y para el maíz de 32.000 toneladas. Decía, entonces, que estas bajas cifras acusan una especie de atrofia de la agricultura y que había que tener mucho cuidado con implantar la jornada de las ocho horas, que él estima factor contrario al desarrollo de todas las actividades, las que se relacionan con la agricultura también.

Pues bien: el dato que suministró el doctor Rodríguez, y que fué la base fundamental de toda su argumentación, la que, indudablemente, sirvió para que la Cámara se alarmara: ese dato es absolutamente equivocado, completamente equivocado, si hemos de atenernos á los números consignados en el último censo general de agricultura que figura en la Memoria del Ministerio de Industrias.

En efecto: en esa Memoria se establece que la producción de trigo para el último año censado, en vez de ser de 106.000 toneladas, como lo afirmaba el doctor Rodríguez, es de 238.000 toneladas. De manera que la diferencia es de 138.000 toneladas, diferencia más grande que la propia cifra de producción que había mencionado el doctor Rodríguez. Y en cuanto al maíz, el error todavía es más piramidal, porque mientras el doctor Rodríguez dijo que la producción ascendía sólo á 32.000 toneladas, resulta de la publicación que yo he mencionado que esa producción es de 202.000 y pico de toneladas. Quiere decir que hay una diferencia de 170.000 toneladas. El doctor Rodríguez establece 32.000 toneladas de producción y en la estadística figuran 202.000; es decir, 170.000 toneladas de diferencia.

Bien. Lo único que puede explicar un error, es que la Oficina de Estadística, encargada de recoger datos, esté en muy malas condiciones para ejercer la tarea ó no tenga garantías suficientes para sustraerse á los engaños que puedan provenir de los que suministran estos datos; pero los que suministran estos datos, posiblemente no darán unos por otros, porque no hay interés ninguno en hacerlo, por parte de ellos.

Por otra parte, los datos que nos trajo el doctor Rodríguez con la pretensión de que reflejaban todo el producido de la agricultura, fueron suministrados por los funcionarios del Ferrocarril Central y se refieren al material transportado. Tal vez parte de la diferencia, por lo menos, se explica admitiendo que ese material tenga otras salidas que no determinen el pasaje por el Ferrocarril Central.

De cualquier modo, la rectificación queda hecha porque valía la pena en vista de tratarse de una diferencia colosal que reflejaba un estado de la agricultura que no es el real, que no es el verdadero.

Aun cuando los datos que yo acabo de mencionar enfrente á los del doctor Rodríguez, fueran equivocados, y los del doctor Rodríguez fueran ciertos, no sería esa una objeción absoluta contra el proyecto y sus tendencias, porque la disminución de la agricultura podría explicarse por otras razones que no fueran agravadas por la implantación del horario. Podría explicarse por el hecho, por ejemplo, de que los que se dedican á las tareas rurales prefieren más emplear sus energías en la ganadería que en el cultivo de la tierra y la agricultura.

Faltaría para avanzar en el terreno en que estamos desarrollando la disertación, en el terreno de los factores prácticos, hablar del comercio.

El doctor Rodríguez no hizo mayor mención á la aplicación del horario obrero dentro del personal del comercio. La Comisión estima que allí es también aplicable sin perturbaciones y sin consecuencias desastrosas de esas que se han señalado haciéndole influir sobre todos los factores económicos, alterándolos, en un sentido contrario al bienestar, alterando el ahorro, aumentado la importación de productos extranjeros, disminuyendo la exportación, etc., etc.

La Comisión cree que no hay nada de eso, que hay también para el comercio las cosas á que acabé de referirme al hablar de las diversas industrias.

Hay modificaciones, todas ellas perfectamente tratables, y capaces de ser anuladas en sus malos efectos y complementadas en sus buenos efectos, por manera de restablecer un equilibrio igual casi al existente, al del régimen actual que, en resumidas cuentas, no está muy lejos de ser, en parte, por lo menos, concorde con el que establece el proyecto, porque, como es sabido, ya hay un gran número de obreros que disfrutan del beneficio de las ocho horas.

Otra de las observaciones que se hicieron se refería á que era malo establecer esta medida sin antes tener un censo perfecto ó completo, para conocer á ciencia cierta el número de obreros y los salarios de que gozan, las instalaciones, los capitales invertidos y demás.

A primera vista, esta observación tiene cierta fuerza, por cuanto aboga por un principio de mayor prudencia para la resolución de este problema, y supone que la Comisión se ha embarcado en una solución de importancia económica y social, habiendo prescindido de una base ineludible, como es la del censo.

Sin embargo, en el curso de la exposición, yo mencioné ya los datos, abundantes en su número y apreciables en su significación y eficacia, de que se valió la Comisión para juzgar los diversos tópicos relacionados con este proyecto en su aplicación.

De modo que habría que rectificar, por lo menos en parte, la impresión dejada por el cargo á que me refiero, y que consiste en haberse llegado á la solución del problema, sin la existencia de un censo industrial.

Pero la Comisión, decía, ha tenido á su disposición numerosos datos, muchos de ellos que tienen origen en los que más pueden estar en lo cierto en materia de datos sobre los recursos con que funciona la industria.

Los mismos industriales se han encargado de exteriorizar el estado y las condiciones de las industrias.

Por otra parte, la Comisión ha obtenido, mediante la información privada y la de la Oficina de Trabajo, un número considerable de datos que, si no equivalen á un censo metódico y sistemáticamente hecho, son suficientes para dar base firme, en esa parte, al trabajo elaborado y á su dictamen.

El error hubiera estado en que la Comisión, existiendo un censo industrial, hu-

biera prescindido de él; pero no existiendo ese censo industrial, la Comisión procedió con prudencia, echando mano á todos aquellos recursos que son de una eficacia ilustrativa, casi equivalente á la del censo industrial.

Así que la Cámara puede estar tranquila.

La Comisión no ha operado con prescindencia de los datos que reflejan el estado real de las industrias y de los intereses propios de ellas.

En otros lados se ha procedido también á la legislación del trabajo, á la fijación del horario obrero, sin previo trabajo de censo, valiéndose también de las observaciones del mismo carácter de las que á nosotros nos han servido para formular nuestro juicio, y muchas veces ha figurado por encima de todas las indicaciones de la estadística y casi prescindiendo de ella, ha figurado otro elemento más sólido, que es la experimentación.

Por ejemplo, en Francia, cuando se establecieron las ocho horas para los talleres de postes y teléfonos, y para los talleres de la Fábrica Nacional de Fósforos, que se halla en Pantin, en los alrededores de París, se procedió allí — sin el requisito que nos ocupa ahora, del censo, y teniéndose los datos de observación acumulados y ordenados y suficientemente demostrativos — se procedió á la experimentación, al ensayo del horario de ocho horas.

Fué este medio experimental — que en general es el más seguro y el más probatorio — el que llevó al Gobierno francés á implantar, hace unos años ya, la jornada de ocho horas en esos establecimientos oficiales, que dan trabajo á muchos obreros.

Allí se vió, al mismo tiempo, que no sólo era posible la implantación de la jornada de ocho horas, sin derrumbamiento para el servicio á que estaban afectadas esas instituciones, sino que se vió que no hubo necesidad de rebajar los jornales, porque la producción se conservó al mismo nivel, á pesar del acortamiento de la jornada.

De modo que la experiencia que acabo de señalar, no sólo indica que no es el medio supremo la estadística y censo industrial, sino que es más bien la experimentación misma la que demuestra también que el acortamiento de la jornada no trae fatalmente la disminución en el monto de la producción y no impone á ningún título la rebaja de los jornales.

Cuando se hizo esta experiencia, cuando se inició, entraba en el programa una rebaja de los jornales para el caso de que la producción disminuyera.

Así se entró á la rebaja de horario bajo una cierta condición; pero la práctica, los resultados, vinieron á demostrar que no había necesidad de reducir el jornal, porque la producción alcanzaba al mismo monto bajo el régimen de las ocho horas que bajo el régimen de horario más largo.

Estudiando esta cuestión de la implantación legal de la jornada máxima, se puede encontrar en los libros, en los tratados especiales de la materia, un gran número de experiencias de la misma naturaleza de la que acabo de señalar, y las que no me parece oportuno relatar aquí.

En cualquier libro, ya digo, de los que se ocupan del acortamiento de la jornada, se encuentran esas experiencias hechas en Francia, en Inglaterra y en otros países, indicando que el acortamiento de horario no implica la disminución de la producción ni impone la rebaja de salario; y en cambio sí, se nota ordinariamente una mejor calidad del producto, naturalmente que no sólo derivada del acortamiento de la jornada, sino derivada en parte del perfeccionamiento de la máquina, de la mejor organización, etc.; pero entre todos los factores del mejoramiento de los productos, no se excluye el que deriva del acertamiento de la jornada, que contribuye á aumentar la capacidad del obrero, aumentando sus fuerzas y llevándolo á la posibilidad de una preparación mayor para el ejercicio de su tarea.

Otra de las observaciones mencionadas en contra del proyecto y del dictamen de la Comisión, consistía en establecer que esta legislación es inútil, por cuanto aquí no existe la miseria. Se dijo eso ó algo parecido, diciendo que las condiciones económicas de nuestros obreros están muy lejos de la miseria, y que prácticamente no necesitan que la ley se preocupe de ellos.

Sobre este asunto se podría hablar mucho en el sentido de exhibir la gran cantidad de errores de concepto y de conocimiento de las cosas, encerrados en esta simple afirmación; pero yo me limitaré á decir, á recordar que la legislación del horario obrero no tiene por objeto hacer la cura de la miseria, ni espera ni debe esperarse para establecer esa legislación la existencia de esos extremos de miseria que han sido señalados indirectamente.

Al contrario: si esa miseria existiera, si no existiera ese estado relativamente bueno que nosotros reconocemos en la situación económica del obrero nuestro, si no existiera esa buena condición, no sería posible llevar adelante este proyecto que reclama en gran parte la ausencia de la miseria.

El hecho de que nosotros admitamos que no existen esos extremos de miseria á que se han referido en ciertos momentos algunos miembros de la oposición, no quiere decir que reconozcamos que la situación actual de la clase obrera sea una situación perfecta, y que no merezca y no necesite un mejoramiento.

Al contrario; nosotros creemos que necesita y que es justísimo propender al mejoramiento de su situación económica y que lo injusto y lo inexplicable es que haya resistencias para la realización de una idea de esa clase, tan bien motivada como es ella.

Tampoco se puede pretender que en nuestro país rijan las condiciones que dominan en los medios obreros de la Europa.

Las circunstancias alrededor de las cuales se desarrolla nuestra actividad industrial, la forma cómo están distribuídos los recursos económicos en nuestra sociedad, son muy distintas de las existentes en los medios europeos, para pretenderse que el obrero nuestro esté como allá en Europa y para pretenderse que sea necesaria la presencia de la miseria para entrar, recién, á ocuparse de la suerte de la clase obrera.

Como dije, el error este, es tan grande que significa, que equivale casi á perder el tiempo el extenderse en consideraciones para ponerlo en evidencia.

Las otras observaciones dirigidas contra el proyecto son de otro orden, de orden doctrinario, y ellas con de importancia fundamental para nosotros.

El criterio de la Comisión es completamente distinto al referido por los opositores también dentro de esa faz doctrinaria.

El señor diputado Rodríguez y los señores que lo acompañaron, son partidarios de la libre concurrencia y de la libre contratación sin trabas de ningún género.

La Comisión no comparte esas ideas. Ella comprende los beneficios que pueden surgir de la aplicación de esos principios, pero no admite que su aplicación absoluta y sin limitación sea tan ventajosa para el interés general, para el bien público como parecen suponerlo los miembros de la oposición.

La Comisión cree que la libre concurrencia, la libertad aplicada á esta materia, es indudablemente fecunda, aporta beneficios, pero que debe tener un límite, porque ella puede engendrar males grandes sin ese límite.

Y en materia del horario cree la Comisión que es donde hay razón para dar un límite á la libre contratación, invocando para ello razones de bien público é intereses de los ciudadanos cuyas actividades están afectadas á la industria y al comercio.

Pero el criterio de la Comisión que acabo de mencionar, no es un criterio original de ella ni mucho menos. Es el criterio que tiene más aceptación en casi todos los países donde la cuestión fué tratada por legisladores y donde fué tratada por sociólogos.

Son muy pocos los que se declaran entusiastas convencidos de la libre contratación y de la libre concurrencia sin límites de ningún género. Y los que tienen la opuesta convicción la fundan, no solamente en reflexiones y razonamientos, sino que la fundan en la observación de los hechos del pasado, porque, efectivamente, la libre concurrencia, sin límites, fué ensayada largamente durante la primera mitad, sobre todo, del siglo pasado, no sin malos resultados.

En esa época se observaron los grandes abusos, muchas veces hasta criminales, á que se llegó con esa libertad usada desenfrenadamente.

Por eso es que precisamente nació una racción cuyo fundamento era contrario al de la libre concurrencia, preconizado por la escuela liberal que prefería las cosas tal como espontáneamente se presentaban y sin intervención mayor del Estado ni de otras fuerzas regularizadoras.

La reacción intervencionista se operó, y desde que se inció, en la mitad del siglo XIX, no hizo más que prosperar y sigue prosperando. En el momento actual vemos que el Parlamento Francés dictó últimamente una sanción dispuesta á oponerse á la libre contratación absoluta, aplicada á la cuestión que nos ocupa. No sólo se extendió el impedimento al dominio de las voluntades débiles, de los niños y de las mujeres, que era donde estaba establecido, sino que llegó á dictarse para los adultos también, á pesar de que éstos tienen, naturalmente, mayor capacidad y mayor fuerza que las mujeres y los niños.

Como digo, la tendencia á la protección, nacida hace tantos años, no ha hecho más que prestigiarse, y la prueba es, pues, que el Parlamento Francés sanciona la ley que viene á limitar la libertad de contratar á los obreros adultos, con el fin de protegerlos.

Así que no es un pensamiento original de la Comisión el de no aceptar las ideas proclamadas con entusiasmo por los opositores, esas ideas individualistas que están en bastante desprestigio y que son eliminadas de casi todas las legislaciones modernas del trabajo.

En este sentido, pues, la Comisión está bien segura de que su dictamen reposa sobre la buena doctrina. Respecto de esto mismo, en la argumentación del señor diputado Rodríguez, y en algunas de las exposiciones de los industriales, aparece la idea de que el proyecto implica un ataque, una violación de un precepto constitucional, por cuanto importa una limitación á la libertad del trabajo, á la libertad de industrias y del comercio que ese precepto constitucional consagra.

Nosotros estamos casi seguros que la idea ésta no tiene mayor aceptación por parte de la Cámara, por cuanto está acostumbrada, la Cámara, á dictar medidas por las cuales se reconoce que esa liber-

tad de industria y de comercio puede ser limitada cuando con esa limitación se consulta el bien público y el bien de los ciudadanos. Si no fuera así, si fuera cierta la doctrina de intangibilidad proclamada por el doctor Rodríguez, se podrían establecer, en nuestro, país, las industrias y los comercios más infames y más abusivos, al amparo de esa disposición constitucional que impide toda intervención del Estado.

Por esto decía que la Cámara, de ninguna manera, va á prestar su atención á ese género de argumentaciones.

Es una novedad, por otra parte, la mención hecha por el doctor Rodríguez de ese género de interpretaciones, porque aquí varios diputados,—unos que han presentado proyectos de legislación obrera limitando la duración de la jornada, y otros que han informado proyectos de legislación obrera, hombres muy prestigiosos de esta Cámara,—miembros de diversos partidos, personas de distintas tendencias sociales; todos ellos han opinado en proyectos limitadores de la jornada, sin pensar nunca ni mencionar un impedimento constitucional, lo que á existir hubiera obligado á no presentar esos proyectos, que serían entonces mostruosos á ser cierto lo señalado por el doctor Rodríguez.

Yo creo que el mismo autor del argumento, ó el que ha mencionado el argumento, no cree mayormente en él, porque no se ha extendido en mayores consideraciones; si hubiera en el proyecto un punto contrario á la Constitución, se habría hecho naturalmente mayor hincapié. Yo me inclino más bien á creer que se agregó ese argumento para aumentar el número y producir más efecto en el ánimo de la Cámara.

Los contrarios á este proyecto, contrarios en doctrina, dicen que no hay necesidad de él, porque las cosas, en el terreno afectado, se arreglan espontáneamente; hablan de leyes económicas que se cumplen con un mecanismo semejante al de las leyes naturales, automáticamente, en una palabra, y aducen que la intervención de la voluntad humana es, aparte de perjudicial, inútil, porque las cosas van á marchar según el rumbo que les impriman las leyes económicas naturales, y sin tener para nada en cuenta los designios del hombre.

El pensamiento éste, también es de filiación netamente individualista. Esa escuela pensaba en esa forma, no solamente para esta cuestión que nos ocupa, sino para toda cuestión de ordenación económica y social.

Como se sabe, preconizaba en esos casos la pasividad de la acción humana, dejándolo librado todo al acomodo espontáneo dado por la naturaleza. En este mismo orden de ideas uno de los opositores ha tomado base para atacar el proyecto, diciendo que él era contrario á la naturaleza, porque se oponía á la supervivencia de la especie, á la ley de selección, á la ley de Darwin.

Estas eran las ideas de hace cincuenta ó sesenta años; se creía que realmente operar donde la naturaleza determinaba un cierto rumbo, era contrariar á la naturaleza y labrar obras infecundas y contrarias, contraproducentes. Se emitieron las teorías sobre la lucha por la vida, el triunfo del más apto y desaparición del menos apto, etc., etc., teniendo, como conclusión final, la de casi excluir toda intervención humana respecto de los acontecimientos y cosas que estaban sometidos á las leyes naturales. Esta idea ya no es la idea vigente: hace 50 ó 60 años que está archivada esa idea en que se apoyan los opositores del proyecto. Hoy se entiende, se admite que la intervención de la acción humana, bajo la forma de legislación ú otra cualquiera, no es contraria á la naturaleza, ni es contraproducente; sino que, por el contrario, puede ser favorable á los resultados finales y complementar la obra y orden naturales.

Esta es una verdad tan grande y fecunda, que no sólo se aplica para regir la conducta en la organización de las sociedades humanas, sino que también ya se usa para perfeccionar la obra de la naturaleza dentro de los dominios de la especie animal, estableciendo allí también la protección de los miembros más débiles de esas agrupaciones animales, á fin de atenuar los rigores de la ley natural, dejada, entregada á su cumplimiento espontáneo. Es la característica de las sociedades salvajes esa de no intervenir con leyes que corrijan los defectos y que los prevengan; y es la tendencia de las sociedades civilizadas, precisamente, la de esa intervención que se opone á que los rigores emanados del cumplimiento de las leyes naturales hagan más víctimas, causen más daños que los que podrían causar con una intervención discreta de la acción humana que establezca la protección de los seres débiles á cualquier título. Y esta tendencia se ha acentuado más, todavía, en la conducta social, gracias á la investigación hecha, en materia de solidaridades reinantes, en la especie.

Se ve que en sociedad existe una solidaridad completa entre casi todos los intereses—los más grandes y los más pequeños; y que es necesario preocuparse por todos esos intereses, porque ellos tienen influencias recíprocas y sobre el conjunto todos repercuten.

Si nosotros dejamos sucumbir á los débiles ó si dejamos desarrollar las degeneraciones y enfermedades que dimanan de su organismo débil, por ejemplo, resulta que de allí mismo surgirán causas de nocividad que atacarán á los otros grupos sociales que no se han enfermado todavía, por estar en mejores condiciones de vida.

Estas repercusiones nos dan idea de la solidaridad, y se explican por ella.

Son esas verdades evidentes—y ya de antigua data para los que han tenido que hacer estudio de índole científica, en cualesquiera de las ramas que se ocupan del ser humano, las que establecen la constancia de estos hechos referidos. En medicina, por ejemplo, en biología, es donde se observa más á las claras la existencia de estos fenómenos de solidaridad humana y también la oportunidad y el buen sentido de establecer normas de protección en beneficio de los miembros débiles de la sociedad, de una sociedad cualquiera. Es desde allí, también, de esos estudios, que parte enérgica condenación contra la doctrina de la escuela individual, del individualismo, que preconiza la abstención del hombre en materia de organización proteccionista.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1.er Vice).

En el orden de ideas este, se establece la prescindencia del Estado, y la proponen ó indican los opositores, para la cuestión de la jornada—como para todas las otras condiciones del régimen de trabajo que pudieran ser arregladas privadamente, si no por los obreros aislados, cuya debilidad reconocen, por lo menos por los obreros unidos en agrupaciones iguales ó semejantes á los sindicatos. Considerando, entonces, que no hay debilidad en las partes contratantes, admiten que sería más ventajoso dejar á los sindicatos que arreglaran, puesto que el Estado no conoce tan bien como estos sindicatos las necesidades y las condiciones de todas y cada una de las industrias, las del personal que las sirven y demás intereses relacionados con dichas industrias.

Así, de esta manera, los opositores quieren también establecer una falta de armonía entre la acción sindical y la acción del Estado, falta de armonía completamente artificial y sin base, porque, precisamente, la presencia de los sindicatos y la influencia de los sindicatos y la competencia de los sindicatos, como órganos capaces de arreglar las condiciones de trabajo, no excluye la intervención del Estado.

En Francia, por ejemplo, vemos que existen sindicatos organizados —tanto sindicatos obreros como sindicatos patronales—que estarían, allí, en condiciones de arreglar entre sí los problemas de trabajo; y, sin embargo, á pesar de encontrarse en esas condiciones se adopta el procedimiento de la legislación, y es esto, sin duda alguna, porque se le considera superior al procedimiento privado y al acuerdo establecido por los sindicatos puramente.

La presencia de los sindicatos, pues, y su capacidad para arreglar estas cosas, no es un inconveniente para la intervención del Estado, ni mucho menos; y con menor razón puede invocarse la pasividad del Estado para entregar los pleitos á los sindicatos, en un país como el nuestro en que todavía esos sindicatos no tienen vida ó recién se están organizando. Entregar la cuestión á los sindicatos sería entregarla á nadie, por el momento, porque todavía no existen esos órganos que velen por los intereses de patrones y de obreros, y aunque existieran, no habría en ello una razón para oponerse á la sanción de este proyecto en virtud de lo referido.

En todos lados que existen leyes limitadoras, ó en casi todos lados, existen sindicatos poderosos, bien organizados muchas veces, y existe, á veces también, la acción popular organizada, como por ejemplo, en Francia y en Bélgica, donde el mismo pueblo se preocupa de que los obreros estén en buenas condiciones higiénicas, y los consumidores protegen, compran, gastan en los establecimientos áquellos que tienen sus obreros sometidos á un régimen más favorable, y limita el favor de consumidores á las casas donde hay abusos ó hay una organización en los talleres inferior ó muy incompleta.

Hasta la acción popular suele estar establecida, pues, según ciertas bases de organización, allí también donde están los sindicatos, y sin embargo allí tiene aun razón de ser y se adopta la intervención legal. Con más razón acá donde las cosas no tendrían para ser resueltas ni el apoyo de órganos tan eficaces como son los sindicatos organizados ni la acción popular organizada, tendientes á establecer una vida más normalizadora para la clase trabajadora y á suprimir los abusos nacidos de la avidez de algunos industriales que desean aumentar rápidamente sus lucros á expensas del sacrificio de cualquier factor, como se da á veces el caso.

La acción legal, pues, tiene su gran fundamento. No puede invocarse que existan otros órganos capaces de llegar, tan eficazmente, al mismo fin, así como lo enseñan las referencias que he mencionado.

Además, se puede reconocer sin dificultad que la conducta de aquellos organismos privados no goza de los atributos que se pueden invocar en favor de la acción legal, porque ésta ofrece mayores garantías de imparcialidad y mayor garantía de preocupación por los intereses generales, que son casi siempre los intereses más elevados de la sociedad, y ofrece más garantía de justicia en casos en que se plantee un conflicto entre el interés privado y el interés colectivo ó general.

Si llegado el caso de ese conflicto, el que decide este pleito, entre ambos intereses, es una parte interesada, es el patrón, por ejemplo, lo resolverá de acuerdo con sus intereses, en primer lugar, y salvo casos que serán más bien raros que frecuentes, sacrificará sus intereses para ser-

vir los intereses generales, que quedarán así comprometidos en el caso general.

La intervención del Estado está fuera de esas condiciones, lo que bastaría por sí solo para que ella — la acción del Estado — no fuera resistida; porque es, como en otra materia cualquiera, una garantía de justicia, de cordura, de prudencia; y es hasta absurdo suponer que él, alguna vez, por razones subalternas y transitorias, pueda lanzarse al sacrificio de los intereses generales en el afán de proteger esos intereses limitados y transitorios, puesto que sería una de las primeras víctimas de esa mala conducta el propio Estado. Este está casi exclusivamente afectado al cuidado de los intereses generales, y no se puede suponer que ignore su cometido, ó que lo interprete tan mal ó lo desempeñe tan mal, que obre según esa conducta de parcialidad que se presume por los que se empeñan en alejarlo de toda participación en la legislación del trabajo.

Otro argumento que se ha hecho respecto del acortamiento de la jornada no fué, felizmente, reproducido en la Cámara. Tal es el argumento que consiste en condenar esta iniciativa porque se la creyera aliada de la holganza y del desarrollo de vicios en las clases obreras. Felizmente, digo, estas consideraciones no han aparecido en la Cámara, así que no hay por qué hacer una refutación especial.

Lo que tampoco se dijo fué que el acortamiento de la jornada trajera cierta clase de beneficios para la clase obrera. Si no se negó que trajera ciertos beneficios, tampoco se mencionó nada tendiente á reconocerlos, y á ellos voy á referirme yo ahora.

Ya dije yo en esta exposición que los opositores se habían olvidado, en todo momento, de que el obrero tiene una personalidad, y que, por consiguiente, sus actividades deben consistir en tareas propicias al mantenimiento y al desarrollo de las facultades que integran esa personalidad.

Pues bien: el proyecto este de la jornada de ocho horas no es un proyecto que tenga por único objeto establecer un acortamiento porque sí, ó un proyecto que tienda sólo á establecer una disposición justa por la cual se habilita al obrero para participar en la vida social durante un cierto período de tiempo, de que ahora no dispone. El proyecto este no tiene solamente esa mira de justicia, esa mira que antes se diría filantrópica, y hoy más bien se diría concordante con el deber social y la obligación social. No tiene solamente como mira el asegurar la efectividad del derecho de participar de la vida colectiva, de la vida social en todas sus manifestaciones, — cosa que antes se le negaba indirectamente, encerrándole en los talleres y dándole largas jornadas, — sino que, además, tiene por objeto el proyecto formar, completar la preparación del obrero. No solamente su preparación física para que conserve durante más tiempo las fuerzas físicas, y éstas sean más eficaces, sino que también tiene por objeto fortificar su mentalidad, haciendo posible la concurrencia del obrero á lugares donde puede asimilar conocimientos. Prepararle su espíritu para el mejor desempeño de las funciones sociales diversas, que debe desempeñar el obrero, ya como obrero mismo, ya como padre, ya como ciudadano ó como miembro de la sociedad.

Y toda esa preparación, que comprende conocimientos diversos, y que lo acerca á la familiaridad con cierta clase de materias, no puede hacerse efectiva si el encierro del obrero se prolonga en proporciones desmedidas. Con más de las ocho horas de trabajo y de encierro, y con más las impuestas por el reposo fisiológico y las exigidas por la alimentación, resulta que el obrero tiene su tiempo ya afectado á las tareas que no llenan el fin que acabo de mencionar, de prepararlo, de hacer de su personalidad algo que sea algo, y que signifique algo, y que tenga una cierta fuerza, una cierta eficacia, en vez de ser una cantidad ínfima como ha sido hasta ahora, mientras no se ha llamado á la agrupación obrera, masa obrera, término que la ciencia moderna hace esfuerzos por desterrar, considerándolo inconveniente y casi afrentoso. Y el modo, precisamente, de desterrar esa denominación indecorosa con que se designa y se llama á una de las partes más importantes de la sociedad, el medio de dar base al destierro de esa denominación, es preparar al obrero para que su mentalidad, su ser moral, adquiera fuerzas suficientes y entre á poseer condiciones que lo habiliten para conquistar un plano más digno dentro del concierto de las actividades sociales.

Si nosotros esperamos que el milagro se opere de por sí, esa transformación psicológica á que estoy aludiendo, y que se ha estudiado y que se ha reclamado, que no es una originalidad de la Comisión ni de nadie de aquí, y que se ha reclamado en nombre de la ciencia, si nosotros esperamos que esa transformación se opere de por sí, será tardía é incompleta. En ese retardo no habrá más que perjuicios para los sanos intereses sociales, y si en él hay algún beneficio, él será para los intereses que, realmente, no son dignos de oponerse á la marcha de una idea que responde á las legítimas finalidades mencionadas, y que á ellas responde, en realidad, y no según hipótesis de escasos fundamentos.

Así es que el Estado no debe entrar pasivamente á la intervención en el régimen del trabajo con el fin de mejorar las condiciones físicas, morales é intelectuales del obrero. No debe entrar pasivamente, pesadamente, como hostigado por el clamor de la miseria ó la protesta de los sacrificados, como parece preferirse por algunos miembros de la oposición. Debe entrar á esa acción de "motu propio", por convencimiento propio, estudiando, como es de su deber,—el deber del Estado,—las condiciones sociales en lo que respecta á la organización á su cargo.

El procedimiento que se reclama, la apatía que se reclama de parte del Estado, haciendo que éste intervenga sólo ante las manifestaciones violentas, obedece también á un criterio antiguo.

Actualmente, el Estado no es una entidad que se complazca en esos reparos solemnes, y cuando ve que existe una anomalía ó una necesidad social, y así lo comprende, interviene sin que sea necesario, al impulso nacido del clamor, repito, de los que son víctimas de esos desequilibrios ó de esas anomalías.

Si nosotros observamos la política de casi todas las naciones en la materia social y en materia económica, cuando están por medio los intereses o de la raza, vemos nosotros que se suele intervenir sin esperar el reclamo de los que sufren, las consecuencias del abuso ó del mal, y aún mismo contra la voluntad de esos que son víctimas. Y hay casos, hay ejemplos, creo, de intervenciones de la ley, protegiendo en cierto sentido clases obreras, intervenciones que han sido protestadas por esos mismos grupos, que estaban comprendidos en la protección establecida por el Estado.

Así que no se espera el extremo desesperante, el extremo alejado que nos mencionan los opositores de este proyecto, cuando nos hablan de miseria, etc. Se procede, se interviene, se protege cuando la indicación de proteger emana claramente del estudio directo de los hechos, y aún en la prescindencia del petitorio de las partes comprendidas ó relacionadas con los intereses que se tutelan por medio de la intervención.

Volviendo al tema concreto y antes de terminar diré que es natural que si la legislación que nosotros estamos iniciando se limitara á dictar la medida de acortar la jornada y después se entregara á esa deseada pasividad que se reclama, la obra no tendría mayor importancia y no valdría la pena esforzarse mucho en ella, tanto más cuanto que hay la seguridad de que dentro de breve tiempo los mismos obreros, de por sí, obtendrán las ocho horas, en virtud de que nadie encontrará en nuestro ambiente razón poderosa para demostrar que no pueden ser establecidas esas ocho horas.

En efecto, la situación de los patrones, la situación de las industrias, la situación del país en general, habla con demasiada elocuencia para que con palabras pueda demostrarse que es imposible establecer las ocho horas.

De modo que yo creo que pronto estarían establecidas las ocho horas, mismo sin intervención del Estado, pero éste al mismo tiempo de establecerlas sin retardos inútiles, se compromete por ello mismo á continuar sobre la senda, y á establecer las otras medidas complementarias que tendrán por resultado llegar á las finalidades mencionadas y que consisten en mejorar la situación obrera desde todos los puntos de vista.

Precisamente, el hecho este de esperarse nuevas medidas, como que es fatal establecerlas después de haber aceptado este proyecto, precisamente el hecho de esperarse nuevas medidas ulteriores, se invoca como argumento ó se usa como base de la tendencia opuesta al proyecto, diciéndose que no es puramente por el hecho de las ocho horas que se discute y se lucha, porque en vigor, en gran parte ya están establecidas y se cree que se puedan llegar á establecerse dentro de breve tiempo aún sin la ley talvez.

No es, pues, sólo contra las ocho horas que se lucha, sino por lo que viene atrás, por ese conjunto de medidas que también, como pasa con ésta, se creen desquiciadoras, la cual es afirmación que no tiene elementos dignos de que se les tenga en cuenta, porque supone que el Estado, lanzado á esta clase de tareas, lo repito, no va á hacer otra cosa que empeñarse en introducir males, en buscar desaciertos y desequilibrios. O que el Estado, aunque tuviera el buen deseo, no sabría obrar en línea recta, así como lo harían los opositores, por ejemplo.

Naturalmente que colocándose en ese terreno, en el cual indirectamente se reclamaría el monopolio de la cordura, hay que tener las complementaciones naturales de este proyecto, pero si salimos de este proyecto, pero si salimos de este terreno, que creo no será mayormente simpático á los que piensan imparcialmente, no tenemos por qué condenar el proyecto que limita el horario, en vista de las complementaciones ulteriores que le vendrían á ser incorporadas y que precisamente vendrán á completar esta nueva orientación de política social que se quiere establecer sobre la base de la intervención del Estado referida al régimen del trabajo.

Yo creo que la Cámara ya se encontrará un tanto fatigada, y como he refutado los argumentos de la oposición y he demostrado especialmente (que era de lo que más me preocupaba) que la Comisión no ha aconsejado porque sí la sanción de este proyecto, cosa que aquí se ha insinuado con toda injusticia,—pero que no lamento, porque sé que es idea sin repercusión, conforme digo, por haber demostrado que la Comisión antes de dictaminar se preocupó del asunto,—voy á dejar la palabra para completar la exposición de fundamentos, después que la opo-

sición agregue las otras consideraciones que estime deba usar para justificar la violenta réplica que creyó del caso hacer á este proyecto, pidiendo su absoluto destierro ó cosa que equivalía, puesto que, aun cuando se dijo que lo que convenía era pasarlo á la Comisión, se habló tanto de que era inconsulto, inconstitucional y contrario á los intereses generales, que, aunque no se hubiera formulado el pedido de rechazo, yo lo doy por establecido, porque cuando se juzga y se critica con esos extremos, no hay posibilidad de aceptar como esperanza que se vote el proyecto, ni aún modificado por los atacantes.

He terminado.

Señor Rodríguez — La verdad que es un poco difícil iniciar la contestación del largo discurso del señor miembro informante de la Comisión de Trabajo, que ha hablado durante cinco sesiones, haciendo una revista general, no sólo de lo que se ha dicho en esta Cámara, sino de lo que ha podido pensarse fuera de ella sobre la jornada uniforme de ocho horas.

Yo creí que este colega se limitaría á demostrar á la Cámara que el pedido que entrañaba mi moción, de que el asunto volviera á ser estudiado por una Comisión especial, carecía de razón de ser, sin entrar al fondo del asunto, porque no es esto lo que está en debate; pero el miembro informante de la Comisión de Trabajo ha creído más conveniente, tal vez, en defensa de la tesis por que pugna, mezclar las dos cuestiones...

Señor Vecino — Usted las mezcló antes, señor diputado.

Señor Rodríguez — ... la referente á la moción previa formulada por mí...

Señor Vecino — El señor diputado fué el que empezó.

Señor Rodríguez — ... y la que dice relación con el fondo del asunto.

Señor Vecino — Fué lo que hizo el señor diputado desde el principio.

Señor Rodríguez — Yo dejaría de ser leal si no le agradeciera al señor diputado preopinante el concurso valioso é inapreciable que ha prestado con su largo discurso á la moción que formulé. Nadie mejor que dicho señor diputado ha demostrado á la Cámara que el asunto no está estudiado, que el asunto no es conocido—no digo ya por la Comisión de Trabajo de esta Cámara, — sino, aún, en el mundo entero.

Todos los argumentos que durante las dos ó tres primeras sesiones formuló el señor diputado, todos convergieron á demostrar la exactitud de mis afirmaciones; á demostrar lo difícil y complicado que es este problema, bajo todos los puntos de vista, y á corroborar lo que yo había dicho,—de que la Comisión de Trabajo había carecido de datos y de estudios para poder aconsejar á la Cámara una solución acertada, — solución que no han alcanzado los países de espíritu más cultivado que el nuestro, los países donde este problema obrero es realmente tal y donde ha provocado los estudios más hondos; y sin embargo no ha podido llegarse á adoptar una legislación que lo solucione, y es curioso que, entre nosotros, sin antecedentes, sin estudio, sin causa para el problema, se proyecte una legislación radical, tal como no se conoce en parte alguna.

Cuando el señor miembro informante de la Comisión de Trabajo pugnaba por que la Cámara lo escuchara, y lo dejara hablar, lo hacía con el propósito — según él, — de demostrar cuál era el cúmulo de conocimientos y de antecedentes que se habían reunido durante dos años en que esta Comisión, con toda laboriosidad, tramitaba el estudio del problema.

Y yo esperaba, señor Presidente, que el miembro informante pusiera en conocimiento de todos nosotros esos estudios especiales, esos datos concretos é inequívocos, individuales, que nos convencieran de la absoluta necesidad de llegar á la adopción de la ley que se discute; pero mi desencanto ha sido grande.

Ni aún en la industria madre de nuestro país, en la que forzosamente no puede caber ignorancia por parte de los miembros de esta Cámara, — en la industria agropecuaria,—el señor miembro informante ha demostrado el desconocimiento más completo y más profundo, no sólo en la forma cómo se desarrolla en nuestro país, no sólo en la marcha que ha seguido en las dos últimas décadas, no sólo desde el punto de vista de la falta de brazos para su desarrollo y prosperidad, sino aun desde el punto de vista de la estadística, á que ha apelado hoy para refutar cifras que yo dí en una de las sesiones anteriores, estadística fantástica que nada prueba, y si algo demuestra es que no se conoce cuál es el verdadero estado de la agricultura en nuestro país.

Si en esta industria, pues,—en la industria agrícola y en la ganadera,— el miembro informante ha demostrado su falta absoluta de conocimientos, ¡qué no será, señor Presidente, en el resto de las industrias de nuestro país!...

En las industrias fabriles, en las industrias de transportes, en las manufactureras, y en todas las demás que ocupan una población de gran importancia, pero cuyo número ni siquiera es conocido por el señor miembro informante!

No será capaz—no lo ha sido—de decir á la Cámara y de decir al país cuáles son los millares de obreros que existen en la República, dato fundamental é importante, requerido por toda corporación legislativa cuando se le exige la sanción de una ley que, evidentemente, tiende á causar trastornos económicos fundamentales, como lo ha reconocido el propio miembro informante de la Comisión de Trabajo.

No es apelando á los sentimientos de caridad, á los sentimientos de filantropía, que se puede exigir á un Cuerpo Legislativo la sanción de leyes de esta naturaleza.

Si la clase obrera es acreedora á consideraciones especiales, á leyes determinadas—como lo dijo hoy en su discurso el señor miembro informante,—hay otras clases en nuestro país tanto ó más dignas de la atención de los Poderes Públicos, y en especial modo de la del Cuerpo Legislativo, que reclamarían, como la clase obrera, la sanción de leyes para favorecerlas; y, sin embargo, de ellas no se hace mención, de ellas no se ocupan los Poderes Públicos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Rodríguez.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR (1)

PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Artículo 1.o Queda prohibido emplear, para cualquier trabajo que sea, á los niños menores de catorce años.

Art. 2.o Queda prohibido el trabajo nocturno para los menores que no hayan cumplido 16 años y para las mujeres.

Entiéndese por trabajo nocturno el efectuado entre las 7 p. m. y las 6 a. m.

Art. 3.o La jornada de trabajo para los menores de 19 á 16 años no durará más de 6 horas, y para los menores de 16 años durará, como máximum, cuatro horas.

Art. 4.o En los talleres y fábricas la continuidad del trabajo, para las mujeres y los menores de 19 años, no podrá exceder de tres horas, debiendo darse, al llegar á este límite, un descanso no menor de veinte minutos.

Art. 5.o Las mujeres y los menores de 19 años dispondrán de dos horas, como mínimum, para la comida.

Art. 6.o No podrán ser empleados los menores de 19 años ni las mujeres en las industrias en que se manipulen materias nocivas para la salud por sus emanaciones.

Art. 7.o Los locales en que trabajen menores ó mujeres deberán estar en perfectas condiciones de seguridad é higiene, teniendo los inspectores de trabajo la obligación de denunciar á la Intendencia todos aquellos establecimientos en que, á su juicio, no haya bastante luz, aire, limpieza ó seguridad, y la Intendencia podrá clausurarlos hasta que se pongan en las condiciones convenientes.

Art. 8.o En los establecimientos donde el manipuleo de ciertas materias produce polvos ó pelusas que queden suspendidos en el aire, deberá colocarse aparatos aspiradores.

Art. 9.o Las mujeres en cinta reposarán ocho semanas en el período del alumbramiento, entendiéndose que este período comienza tres semanas antes del término presumible del embarazo, y percibirán un subsidio del Estado de setenta pesos, que les será entregado cuando se produzca el parto, debiendo los patrones reservarles, durante el tiempo arriba indicado, el puesto que ellas ocupaban.

Art. 10. Prohíbese emplear mujeres embarazadas en la manipulación del tabaco.

Art. 11. Prohíbese el trabajo á destajo para las mujeres y menores de 19 años.

Art. 12. Queda prohibido el comercio ambulante y la venta callejera de diarios, flores, números de lotería, etc., á las mujeres menores de 21 años y á los niños menores de 14.

Los menores sorprendidos en infracción de este artículo, serán puestos bajo la tutela del Consejo de Menores, que los asilará por el tiempo que lo considere conveniente.

Art. 13. Los empresarios infractores de las disposiciones que anteceden pagarán una multa de 100 pesos por la primera infracción y sufrirán arresto de un mes cuando reincidan.

Art. 14. Los menores de 16 años no podrán ser empleados en ejercicios de fuerza ó dilocación, ni en ningún otro que ponga en peligro su vida, su salud ó su moralidad.

Tampoco podrán trabajar como actores, partiquines, etc., en representaciones públicas con entrada paga ó fines de lucro, sin autorización, para cada caso, de la Intendencia, que sólo la concederá cuando no haya peligro para la salud ni para la moral del menor y cuando no se trate de un medio habitual de especulación, como en el caso de las compañías infantiles.

Los empresarios que contravengan estas disposiciones serán multados con 500 pesos.

Art. 15. Créanse en las escuelas públicas cursos de enseñanza profesional para los mayores de 12 años.

Esta enseñanza, tanto en las escuelas públicas como en las privadas, no podrá exceder de tres horas diarias para los niños de doce á catorce años y de cuatro horas para los mayores de esta edad.

---

(1) Este proyecto, presentado por el señor diputado Emilio Frugoni en la sesión del día 17 del corriente, apareció incompleto. Vuelve por esto á publicarse en su forma integral.

Art. 16. Créanse las cantinas escolares, que funcionarán una en cada escuela pública, para suministrar el almuerzo á los niños que lo soliciten.

Art. 17. A los efectos de los dos artículos anteriores encomiéndase á la Dirección General de Instrucción Pública la adopción de las medidas correspondientes sobre la base de un presupuesto que será sometido, antes de adoptarse, á la consideración del Cuerpo Legislativo. Las sumas que se juzguen necesarias para el mantenimiento de estos nuevos servicios escolares se deducirán de rentas generales.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Trabajo, de la que tengo el honor de formar parte, ha resuelto dedicarse al estudio de la reglamentación especial del trabajo de las mujeres y de los niños, mientras la Cámara discute la limitación general de la jornada obrera.

Respondiendo á ese propósito de la Comisión, he elaborado el presente proyecto que reune varias disposiciones tendientes á ejercer una protección eficaz y minuciosa sobre los que son, en la cruenta lucha por la vida, en virtud de su sexo ó de su edad, los combatientes más débiles, y por lo tanto los más expuestos á los rigores de la explotación, aparte de ser los que menos pueden resistir el peso de tales rigores.

La justicia y la necesidad de una intervención de la ley en este sentido, nadie la niega ni la discute actualmente.

En nuestra propia Cámara, y con motivo del debate sobre la jornada de ocho horas, hemos tenido ocasión de oir á los más encarnizados adversarios del intervencionismo declararse partidarios de las leyes que amparan á los niños y á las mujeres. Porque si las más extremosas afirmaciones individualistas de la escuela manchesteriana se hicieron precisamente cuando se iniciaba en Inglaterra la legislación de fábricas, que empezaba contemplando tan sólo la situación angustiosa de los niños, hoy nadie se atreve ya á invocar los principios del liberalismo clásico cuando se trata de poner á los elementos que constituyen el sujeto de este proyecto, bajo el amparo de la ley contra los abusos de la opresión capitalista.

Poderosas razones de humanidad y de justicia imponen la adopción de medidas de esta naturaleza, y es, sin duda, un supremo interés social el que aconseja colocar á las mujeres que trabajan y á las jóvenes generaciones obreras, á cubierto de los excesos de la explotación, que las debilitan y las agostan. Cuando se aborda este tema, vienen espontáneamente á los puntos de la pluma todas las consideraciones, mil veces repetidas, que dicen relación con la salud de la raza, la suerte de las generaciones y el porvenir de la nación ó de la humanidad. En vez de dejarme llevar por la seducción y la facilidad del tema en su aspecto sentimental y en sus fundamentos generales, prefiero explicar someramente algunas de las disposiciones que propongo, ya que una amplia y completa justificación del proyecto no cabría en las modestas proporciones que he querido dar á esta exposición de motivos.

He adoptado, como edad mínima para la admisión de los menores en los establecimientos de trabajo, la de catorce años, de acuerdo con la opinión de muchos hombres de ciencia que se han ocupado del asunto, entre ellos M. Martin Saint-Leon, quien produjo sobre el particular un luminoso informe ante la sección nacional francesa de la Asociación Internacional para la Protección de los Trabajadores, y consecuente con la cláusula del programa mínimo del Partido Socialista, en que se reclama, como lo hace el programa de ese partido en numerosos países, la prohibición del trabajo á los niños menores de dicha edad. Esa es también la edad adoptada en muchos Estados de la Unión Norteamericana: Colorado, Illinois, Indiana, Massachussets, Michigán, Nueva York, Missouri, etc.; en varias colonias de la Australasia: Nueva Gales, Victoria, Queensland, etc., como asimismo la que establecía el doctor Joaquín González en su proyecto de legislación obrera, presentado al Congreso Argentino hace algunos años. En Nueva Zelandia la edad mínima se ha fijado en 16 años.

Propongo la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres y los menores que no hayan cumplido 16 años. La ley española prohibe el trabajo de noche á los menores de 14 años. La ley francesa, del 2 de Noviembre de 1892, prohibe el trabajo nocturno á las mujeres y menores que no cuenten 18 años en las usinas, manufacturas, minas, canteras y talleres. En Michigán se fija para las obreras menores de 21 años, como límites, entre los cuales debe desarrollarse la jornada de labor, el amanecer y el anochecer. En Nueva Gales, las obreras menores de 18 años y los obreros menores de 16 no pueden trabajar entre 7 p. m. y 6 a. m. Leyes análogas rigen en Victoria, Queensland, Sud-Australia, Oeste-Australia y Nueva Zelandia. En algunos de estos países se prohibe á las mujeres de toda edad el trabajo después de las 9 de la noche, y en otros, antes de las 8 de la mañana. El punto ha preocupado, como se ve, á las legislaciones.

Ninguna prohibición me parece más justificada que esta, porque si el trabajo nocturno es perjudicial para los hombres adultos, según se ha demostrado hasta la evidencia, ¿cómo no ha de serlo en mayor grado para el organismo, mucho más débil, de la mujer y del adolescente? Por eso en su sesión del 12 de Marzo de 1902 la sección francesa de la Asociación ya citada se pronunció por unanimidad á favor de la supresión de las excepciones admitidas por la ley de 1892 al principio de la interdicción del trabajo nocturno para las mujeres.

Raúl Jay cita los siguientes párrafos de una inspectora parisiense, que ponen de relieve algunos de los grandes inconvenientes de este trabajo: "Desde el punto de la familia, el trabajo de noche es perjudicial: primero, para las jóvenes, que no pueden ser vigiladas por los padres (éstos no saben ni aun la hora en que deben volver), y que están expuestas á todos los peligros de la calle, y luego para las mujeres y las madres de familia, cuya presencia en el hogar es tan necesaria. La velada en el taller no les permite ocuparse del marido... ni de los hijos, que viven dejados á sí propios, y no tienen los cuidados materiales indispensables, faltando también los cuidados intelectuales y morales por completo. El resultado de la velada para la mujer, cualquiera que sea la edad de ésta es la decadencia física, cuando no la moral". Esos párrafos contienen ciertas consideraciones, que, aunque sólo se refieren á las obreras, pueden hacerse extensivas á los adolescentes, sin que por eso resulten menos exactas.

Casi todos los inspectores de trabajo en Francia se han pronunciado en parecidos términos, reclamando la total supresión de las veladas.

Otro punto importante es el relativo á la mujer embarazada. La ley suiza dice al respecto, textualmente: "Después y antes del alumbramiento, queda reservado un espacio de tiempo de ocho semanas en conjunto, durante el cual las mujeres no pueden ser admitidas en las fábricas". En la conferencia convocada por el emperador de Alemania y que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1891, las quince naciones representadas adoptaron por unanimidad la siguiente resolución: "Es de desear que las mujeres no sean admitidas al trabajo sino cuatro semanas después de haber dado á luz".

M. Fouquet, en un informe ante la Asociación más arriba citada, hace notar que en la actualidad todas las naciones europeas han cumplido los deseos expresados en la conferencia de Berlín, excepto Francia, Suecia, Rusia y los Estados Balkánicos, menos Rumania.

La sección francesa de aquella Asociación hizo, á raíz del informe de M. Fouquet, una extensa declaración á favor de disposiciones legales que impusieran el reposo á las obreras embarazadas y parturientas, declaración que termina manifestando que para conseguir una estricta aplicación de la ley sobre descanso obligatorio de las mujeres en cinta ó que hayan dado á luz recientemente, es preciso que el paro impuesto sea compensado con un socorro á cargo del Estado ó de los establecimientos.

Una medida protectora de esta índole figuraba ya en el proyecto de ley del trabajo presentado á la Cámara por el actual Presidente de la República al final de su primera presidencia, y ha vuelto reproducida en el proyecto modificado que está á estudio de la Comisión de que formo parte. Ese proyecto establece el subsidio del Estado.

La disposición que á este respecto yo propongo, varía el plazo del reposo: en vez de 40 días después del parto, fijo ocho semanas, como la ley suiza, que se entenderán antes y después del alumbramiento, asignando un subsidio mayor y obligando, como la ley española, á los patrones á reservarles el puesto durante todo ese tiempo.

El artículo que se refiere al empleo de menores en los espectáculos públicos, como el que prohibe la venta callejera de diarios, números de lotería, etc., á los menores de 14 años, se explican y se justifican por sí solos. Contra el triste espectáculo de la infancia vagabunda, que anda correteando todo el día por las calles, descalza y semidesnuda, voceando periódicos y aprendiendo los peores vicios, en la edad en que la escuela los reclama, se han alzado muchas veces nuestras protestas y no existe un solo hombre de corazón que no haya pensado alguna vez en la necesidad de hacer ocupar á la instrucción el sitio que en la vida de esos pobres pequeñuelos está hoy reservado á la corrupción y al vagabundaje.

Nada digo aquí del trabajo de los menores en teatros y circos, porque de ello hablé extensamente en la Cámara á propósito de una interpelación planteada por mí con motivo del funcionamiento de cierta compañía infantil en uno de nuestros teatros.

Complemento indispensable de las prohibiciones que este proyecto establece es la creación de cursos de enseñanza profesional en las escuelas públicas, para prevenir la "crisis del aprendizaje" de que se ha hablado siempre que se ha tratado de limitar el trabajo de los menores, y además, para que ellos encuentren en la escuela un sitio dónde emplear, de un modo conveniente á su salud y al desarrollo de sus aptitudes productivas, las horas que ya no podrá absorberles tiranicamente el taller ó la oficina.

La creación de las cantinas escolares es otra medida altamente simpática y previsora. Hay que pensar en que muchos

niños menores de 14 años son hoy una ayuda para sus padres; pues contribuyen con su pequeño salario á su propio mantenimiento o al de la familia en general. Para estas familias menesterosas se suprimirá de golpe un recurso, que sólo tendrá su compensación más adelante, cuando los salarios de los mayores suban como consecuencia de la desaparición de esos niños del campo de la competencia. Algunas de esas criaturas tendrán que ir á la escuela sin comer, ó comeran malamente. El Estado debe, pues, alimentarlos, tanto más cuanto que ya se ha probado que los ninos mal nutridos tardan más que los otros en aprender las lecciones. La experiencia se hizo en Inglaterra, donde, á raíz de esa comprobación, el Estado dispuso que en las escuelas públicas se diese de comer á los alumnos que lo necesitasen.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Abril de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

			Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará	....	$ 0.05
» 60	»	» ...	» 0.065
» 30	»	» ...	» 0.08
» 20	»	» ...	» 0.09
» 10	»	» ...	» 0.12
» 5	»	» ...	» 0.15
De 1 á 3	»	» ...	» 0.20

NOTA — **Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.**

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen **á un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

2.o LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de afrecho destinado á la manutención de la caballada al servicio de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 29 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1913.— P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2271-v.ab.29.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda fecha 16 del corriente, ha quedado prorrogada hasta el 21 de Mayo próximo la fecha señalada por esta Oficina para la presentación á la misma de los "Certificados Amortizables" del Banco Hipotecario para su canje por "Cautelas Provisorias" al portador, á los efectos del artículo 6.o de la ley 12 de Marzo último. —Montevideo, Abril 21 de 1913.—*El Contador General.*

2272-v.my.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1923



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDILIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2265-v.my.10.

ACTA N.o 1877

Con fecha 21 de Febrero de 1913, el señor G. Sievers, apoderado de la Unión Schreibemaschinen Gesellschaft, m. b. H. (Unión, Sociedad Anónima de Máquinas de Escribir), domiciliada en Berlín, Friedrichstrasse 74 (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a.— Montevideo, Abril 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2268-v.my.10.

ACTA N.o 1931



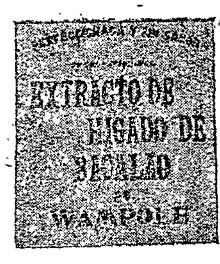
Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Luis S. Mouriño, del Departamento de Mercedes (R. O. del Uruguay) y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.— Montevideo, Abril 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2267-v.my.10.

ACTA N.o 1832



Con fecha 7 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (EE. UU. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WAMPOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2266-v.my.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado para la escuela rural número 28 en el Chuy, Departamento de Rocha.

Llámase á licitacin pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 28 del Cruy, en el Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 12 del mes de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable — Montevideo, Abril 21 de 1913. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2269-v.my.12.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla Pocitos, frente al Este, entre las calles Carlos M. Ramírez y el río de la Plata y Rambla Pocitos, entre calles Río de la Plata y 6 de Abril, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 28 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — *La Dirección.*

2273-v.ab.28.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle General José Artigas, entre Cristóbal Colón y Ramón Massini, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 28 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — *La Dirección.*

2275-v.ab.28.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar Artigas, entre las calles Rivera y Palmar, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 28 del corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — *La Dirección.*

2274-v.ab.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CESAR HANSEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 660, y doña ELVIRA MARIA DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Ituzaingó número 1437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2454-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DELLA NOCE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Bolcgna, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2455-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña JOSEFA ARROYO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2456-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yaguarón número 1220, y doña ISABEL ADELA VERDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2457-v.my.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOIS MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 383, y doña ROSA ANDUJAR CARVIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2472-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUZZONE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 34, y doña TRINIDAD PUIG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2458-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MANUELA QUEIJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña MICAELA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2459-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL PÉREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña GRACIANA AGUIAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2460-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1913, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHICHIRALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 28, y doña ROSALIA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2463-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ELENA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2462-v.my.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMIANO MORONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad sanmarinense, nacido en San Marino, domiciliado en la calle La Paz número 570, y doña ROSA COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 195

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2464-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS WEGLUN, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad sueco, nacido en Sunservale, domiciliado en la calle Timbó número 73, y doña JUANA PREIRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2468-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1275, y doña MARIA ESTHER CHIUSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 858b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2467-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VEIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 28, y doña LAURA IRENE LUGARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2466-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOCCARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión afinador, de nacionalidad italiano, nacido en Gavi, Liguria, domiciliado en la calle Cebollatí número 455, y doña EVELINA CASAZZA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Montegrino, Lovine (Lombardía), domiciliada en la calle Cebollatí número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2465-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO INVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cagancha número 9, y doña ANTONIA BRANDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2469-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO GENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 187, y doña NIEVES ROSA MARRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2470-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DE LOS REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Minas número 80, y doña MARIA JULIA LAFFRANCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2471 v.my.2.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la *Jefatura Política* y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 27 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales ajenos que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 22 de 1913.—*Beltrán Destuet,* Teniente Alcalde. 2277-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Fernando Bech y Cía., quedando á cargo del activo la señora M. Crabot de Casabó. — Montevideo, Abril 22 de 1913. — *M. Crabot de Casabó.* — *Fernando Bech.* 2270-v.my.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Fructuoso Silveira ha vendido á don Napoleón Goytía el almacén y despacho de bebidas situado en el Cerro, calle Suecia sin número, donde podrán ir los acreedores de acuerdo con la ley, á cuyos fines se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1913.—*Napoleón Goytía.*—*Fructuoso Silveira.*

2276-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Vicente Suquilvide y José M.a Somoza la casa de negocio en los ramos de café y confitería que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí, haciéndose cargo del pasivo el socio Venancio Díaz Suciro. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera Abril 18 de 1913. — *Díaz Sueiro y Somoza.* 2264-v.my.16..

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Junio próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o.
2207-v.ab.28.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de afrecho destinado á la manutención de la caballada al servicio de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 21 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Abril 12 de 1913.—P. A: A. Villaverde, Oficial 1.o 2203-v.ab.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2109, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Administración G. de las U. Eléctricas del Estado

CONCURSO

El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado llama á concurso, por antecedentes y examen, para la provisión del cargo de Sub-Contador de la Usina Eléctrica de Montevideo, el que se efectuará el día 30 del corriente á las 9 p. m.

Las personas que se interesen en presentarse al referido concurso deberán depositar en Secretaría, antes del 25 del corriente, un memorándum con todos sus antecedentes de trabajo.

El programa respectivo se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.—El Secretario. 2241-v.ab.25.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE WW. CC.

De acuerdo con lo dispuesto por la superioridad, llámase á licitación para la construcción de ww. cc. en esta Receptoría de Aduana, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 del mes de Mayo próximo venidero á las 3 p. m.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 18 de 1913. — *E. Espalter.*
2255-v.my.2.

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA LANCHA A NAFTA

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, llámase á licitación para la construcción de una lancha á nafta para el servicio de este Puerto, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 pasado meridiano.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 del mes de Abril de 1913 á las 3 p. m.

La Superioridad se reserva el dercho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Paysandú. Abril 9 de 1913.—Eduardo Espalter. 2198-v.ab.30.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de una casilla de Resguardo en la "Boca de Asencio"

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una casilla para asiento del Resguardo en la "Boca de Asencio", de este departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Receptoría.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 1.o de Mayo próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Mercedes, Abril 21 de 1913. *M. Laens,* Receptor. 2258-v.ab.30.

Dirección G. de A. y Administración de los Bienes del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para reconstruir las veredas de los edificios ocupados por la Aduana.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en esta Oficina el día 26 del corriente á las 3 p. m.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados de 12 m. á 5 p. m. en esta Dirección, calle 18 de Julio número 1228.— Montevideo, Abril 10 de 1913. — La Secretaría. 2183-v.ab.26.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Período de devoluciones de derechos de exámenes

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar y las correspondientes á los que han obtenido la clasificación de sobresaliente por unanimidad, conforme al decreto del P. E. de 24 de Diciembre de 1910, se harán por la Tesorería del día 21 al 30 del actual inclusive de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento especial.

Hora: de 10 á 11 1|2 a. m.—Montevideo, Abril 17 de 1913.—El Tesorero.
2239-v.ab.24.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llámase á concurso para proveer en propiedad una cátedra de Derecho Comercial, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán en la misma hasta el 31 de Enero de 1914.—Montevideo, Abril 17 de 1913.—José Cremonesi, Decano. —Héctor Miranda, Secretario.
2243-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de cien pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario. 2246-v.ab.25.

SOLICITUDES DE EXAMEN

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Abril 5 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario. 2143-v.ab.30.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

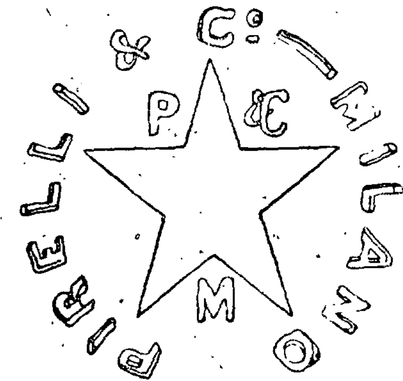
Se hace saber á los comerciantes, industriales y profesionales de la Capital que, por estar exonerados de Patente de Giro no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de I. Directos, que el Poder Ejecutivo ha resuelto que dicho impuesto de Visita debe ser satisfecho en esta Oficina, calle Piedras número 274, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.

Los contribuyentes morosos quedan sujetos á los recargos y demás que al respecto dispone la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Juan A. Capurro. 2154-v.ab.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1882



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«ESTRELLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a, 52.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2127-v.ab.24.

ACTA N.o 1771



Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxi, apoderado de los señores M. Miró Junior y Cía., de Curitiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

«GIOCONDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2176-v.ab.29.

ACTA N.o 1889

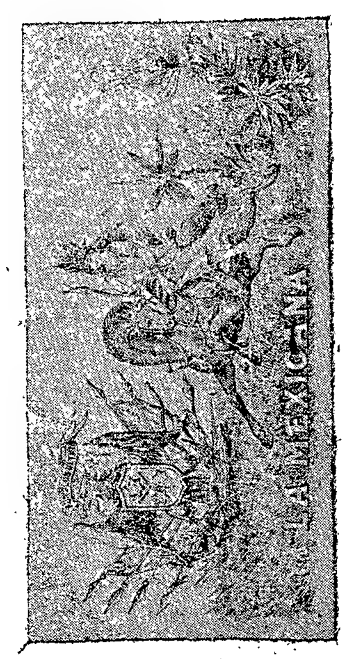
Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LARES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2121-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1888

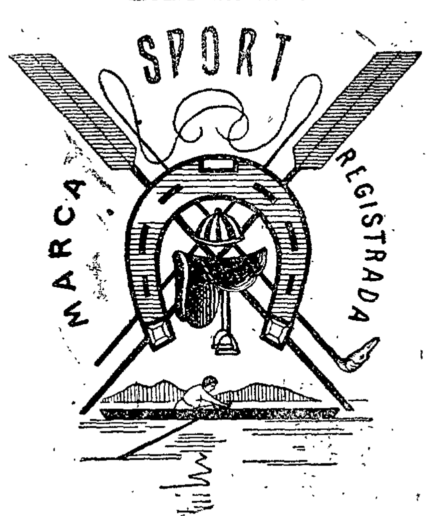


Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LA MEXICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2120-v.ab.25.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, el señor Alejandro J. Claver, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

«SPORT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2128-v.ab.25.

ACTA N.o 1850



Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Chas Macintosh y Cía. Dd., de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«GALLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a y 25.a, 45.a, 47.a, 48.a, 53.a y 55.a, 59.a y 60.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2115-v.ab.25.

ACTA N.o 1857



Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CREME DE FRUTAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2117v.ab.25.

ACTA N.o 1870



Con fecha 18 de Febrero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pons y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CASTELLINO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2222-v.my.7.

ACTA N.o 1830

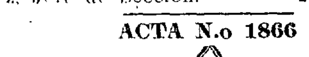


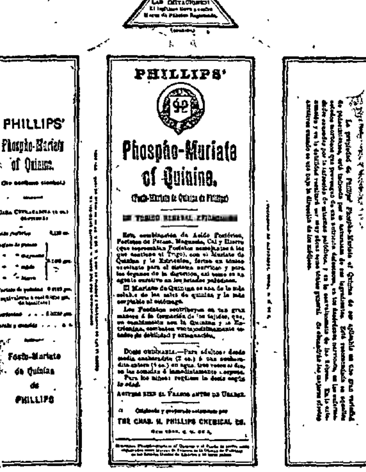
Con fecha 1.o de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. y G. Meakin Limited, de Eagle Pottery, Ivy House, Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«SOL IRONSTONE CHINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2173-v.ab.30.

ACTA N.o 1866





Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas H. Phillips Chemical C.o, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«PHOSPHO — MURIATE OF QUININE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2219-v.my.6.

ACTA N.o 1921

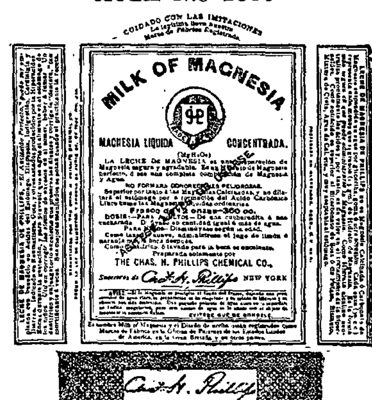


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores M. Perona y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«URUGUAYOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2220-v.my.6.

ACTA N.o 1865



Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas H. Phillips Chemical C.o, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«MILK OF MAGNESIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2221-v.my.6.

ACTA N.o 1845

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«ST. STEPHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2113-v.ab.24.

ACTA N.o 1844

Con fecha 8 de Febrero de 1913; los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«SPEAKER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánches, Jefe de Sección. 2110-v.ab.24.

ACTA N.o 1864

✶ ORION ✶

Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Orión Watch C.o, Braudt y Hofmann, de Bienne (Suisse), han solicitado el registro de la marca:

«ORION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2218-v.my.6.

ACTA N.o 1883



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«PIRELLI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2126-v.ab.24.

ACTA N.o 1928



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA CRIOLLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2123-v.ab.24.

ACTA N.o 1859

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«MAGNOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 21.a, 32.a, 56.a, 57.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2119-v.ab.24.

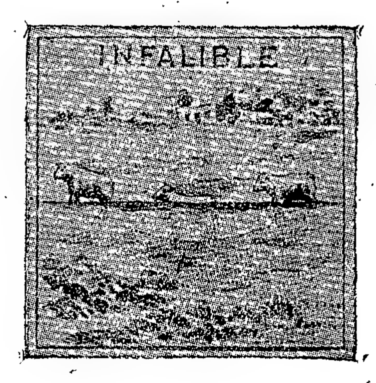
ACTA N.o 1890

Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«AMBAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2122-v.ab.24.

ACTA N.o 1929



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
didos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y

«INFALIBLE»

destinada á distinguir los artículos compren-
79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2124-v.ab.24.

ACTA N.o 1860



Con fecha 14 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mc. Dougall Bros, de Manchester, Distrito de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«EXTRACTO MAC DOUGALL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2174-v.ab.29.

ACTA N.o 1843

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«RECESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2111-v.ab.24.

ACTA N.o 1930



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«FE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2125-v.ab.24.

ACTA N.o 1858

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. B. Du Sablon y F. Mortier, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«FLORAVÉNE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2118-v.ab.24.

ACTA N.o 1855

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de New York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

«MATADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2116-v.ab.24.

ACTA N.o 1857



Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2175-v.ab.29.

ACTA N.o 1849

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«AIDE-DE-CAMP»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2112-v.ab.24.

ACTA N.o 1846

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«EMBLEM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.ab.24.

ACTA N.o 1861



Con fecha 14 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mc. Dougall Bros, de Manchester, Distrito de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«POLVO MAC DOUGALL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2172-v.ab.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1868

Con fecha 17 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima des Galeries Lafayette, de París, ha solicitado el registro de la marca:

«GALERIES LAFAYETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2223-v.my.6.

ACTA N.o 1854

Con fecha 11 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Parisienne de Caoutchouc, industrial de París, ha solicitado el registro de la marca:

«LUTETIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2177-v.ab.29.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de 1er. grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de 1er. grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 10 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2192-v.ab.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos, en el Departamento de Canelones.

Llámase á licitación pública para la construcción de la carretera entre los pueblos de Pando y Mosquitos en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2165-v.my.9.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado número 6 y de 1.er grado número 11, en Carmelo, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado número 6 y de 1.er grado número 11, en el Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en dicha Intendencia hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 5 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2141-v.ab.25.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, en el Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2086-v.my.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamenntos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2076-v.my.2.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

Dirección de Vialidad

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los señores Luis Frigerio y sucesión Olmos ó á sus apoderados en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, Plaza Zabala número 314, á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 9806m.00 y 5h.2248m2.53 de terreno de que, respectivamente son propietarios y que se destinan á explotación de canteras para la conservación de la carretera de Toledo á Olmos. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — José Pedro López, Oficial 1.o. 2224-v.ab.26.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de un muro de cerco en el terreno del Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, hasta el día 26 del corriente á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1913. — Enrique E. Pitamiglio, Secretario. 2237-v.ab.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Larrañaga (ex Avenida Pereyra), entre el camino Millán y el puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — La Dirección. 2247-v.ab.26.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Se previene á los interesados á quienes se hayan solicitado particularmente precios y condiciones de forrajes para la provisión del Corralón Municipal por el corriente año, así como á toda otra persona que desee presentarlos, que ellos se recibirán en el local de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, hasta el día 25 del mes en curso, á las 5 p. m. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. 2236-v.ab.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — La Dirección. 2168-v.jl.10.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración. 1955-v.jn.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á

otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración.
1950-v.my.19.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.
1817-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.
Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o.. 1973-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOREDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1417, y doña VICENTA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Uruguay número 921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2436-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CUOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña BALBINA BIFFLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2418-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CABRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juanicó número 156, y doña JUANA E. FARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Daymán número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2419-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amadeo Cappelli,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña **Isabel Bissay,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mana la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2404-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Martin,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ema Martins,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2380-v.ab.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Gratadoux,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Caridad número 41, y doña **Margarita Victorina Gauthier,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cruz Alta, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1436.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2397-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espósito,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña **Amelia Silva,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansevillagra (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Colonia número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2364-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DEL MAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Val de la Casa (Provincia de Cáceres, España), domiciliado en la calle Alzáibar número 1254, y doña FRANCISCA REDONDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pedro Bernardo (Provincia de Avila, España), domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2437-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Asís,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tafalla (Provincia de Navarra, España), domiciliado en la calle Colón número 1328, y doña **Herminia Colombo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliada en la calle Colón número 1328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2405-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Alvarez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña **Margarita Pagani,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2406-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Archibald Portevus Anderson,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Worcerter, domiciliado en la calle Soriano número 73, y doña **Gladys Mary Wheeler,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Frome, domiciliada en la calle Soriano número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2383-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Gómez** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1221, y doña **Sara Margarita Brown,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2375-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ataliva Kaiser,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Sarandí número 399 n|v., y doña **Ivonne Pons,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Sarandí número 399 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2365-v.ab.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SAN-

TIAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 294, y doña SOFIA CIBILS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2438-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARIATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MAGDALENA CORTESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Queijo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1298, y doña **Manuela Fraga,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2407-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gaggero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1115, y doña **Amalia Massone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2381-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Santiago Gómez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Francisca Freire,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2359-v.ab.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña MAURICIA ESTHER VIZCARRET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2439-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EMILIO BORDONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 61, y doña AMANDA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim número 8, y doña JOSEFA BERJE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Ejido número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Balaurl,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Uruguayana número 15, y doña **Lola Fontan,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Paysandú número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2398-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Noya,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 73, y doña **Estrella Méndez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el nueve de Noviembre, domiciliada en la calle Daymán número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2382-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Spiess,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1882, domiciliado en la calle Mercedes número 357, y doña **Berta Authier,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia el día 30 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle Mercedes número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2360-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 66, y doña LOLA CASTELAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (Asturias), domiciliada en la calle Vázquez número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2440-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ISAAC CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 129, y doña CATALINA SASTRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Regueira,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Tacuarembó número 179, y doña **Celia Iglesias,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Constituyente número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2408-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sauleda,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 10, y doña **María Giachino,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2410-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Igorra,** de 35 años de edad, de estado viudo de María Gelabert, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 70, y doña **Amalia Arrufana,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2409-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Juan Benzo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 150 a, y doña **Delia Julia Porro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2384-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cotelo Vidal,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salto número 81, y doña **Vicenta Lázara Brantuas,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2385-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Garmendia Caminos,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 93, y doña **Guillermina Aguiar,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2386-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordás,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Rita Guerrero Quiñones,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2399-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Breijo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De María número 172, y doña **Margarita Rosales,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2400-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ciarlo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 23 a, y doña **Adela Molina,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2387-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Patiño,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 117, y doña **Carmen Ferreiro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2388-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Delgado,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 72, y doña **Ema Pena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Corrientes número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2389-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Cabanas,** de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 56, y doña **María Carmen Bardanca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2376-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Torres,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle José L. Terra número 18, y doña **Inocencia Filomena Luisa Crena,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2377-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sisto Nieves,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña **Matilde Regiero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2366-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Salaberry,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **María Tomasa Mordente,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2368-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Reculusa,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Valparaíso número 2 a, y doña **Graciana Etchepare,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Valparaíso número 2 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2367-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Abero,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña **Tomasa Alvarez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil.
2401-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WEIGLE, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña CARMEN FESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Larrañaga número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Petrona Rijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2412-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mosegui**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 187, y doña **Escolástica Pinela**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2411-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Augusto Oberto**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 20, y doña **Rafaela García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Artes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2369-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Riera** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes número 39, y doña **Margarita Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2370-v.ab.23.

11.a sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Montedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Scayola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2416-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Necchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana María Veronesi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (R. A.), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2415-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Braulio Rosas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en la Blanqueada, domiciliado en el Manga, y doña **Isabel Pérez Davies**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2414-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Plácida**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2413-v.ab.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña ROSA EBOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaviyú número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2442-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña CONSUELO ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2443-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO RIVADAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 32, y doña ROSA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Reducto número 274 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2424-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña CONCEPCION MOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado 2425-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAUCINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña ADELAIDA FLORIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Arenal Grande número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2426-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Scarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **María Margarita Lalanne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2361-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña TERESA BARRIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2444-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SPINOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 147, y doña VIRGINIA MATILDE POSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gil número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2445-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

Lorenzo Oliveri, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cuaró número 113, y doña **Blanca Ferbelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2390-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Julián Turini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña **Juana Durrutti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2391-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 4.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pebere,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 41, y doña **Rosa Risso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2371-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Rijo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Eucaliptus s|n., y doña **Juana Risso,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2372-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Baleares), domiciliado en la calle Ciudadela número 1216 (4.a sección), y doña EMILIA MORAGUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2427-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REBOUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 325, y doña ADELA POITTEVIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2428-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Podestá,** de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 719, y doña **Margarita Angela Formento,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 719.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2402-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sanglar,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Mirax, domiciliado en la calle Colonia número 534 b, y doña **María Angélica Laragnou,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 534 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2403-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Jaume Campomar,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 900, y doña **Aída Vierci,** de 21 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santo Domingo de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2378-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hermida,** de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 256 (3.a sección), y doña **María Luisa Gamenara,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2362-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SENOSIAIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María, y doña MATILDE VAQUERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Isidoro De María.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2446-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D' ANDREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 58, y doña JULIA LETTIERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2447-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BUGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 63, y doña AIDA ELVIRA CETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luna número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2429-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GORGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lisboa número 50, y doña CARMEN FLORENTINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2430-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Valerio Passaro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 10 de Marzo de 1877, domiciliado en la Avenida Canelones número 725, y doña **Josefa Barreiro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el día 19 de Marzo de 1883, domiciliada en la Avenida Canelones número 725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2392-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRECHOU, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salsipuedes número 41, y doña CARLOTA CONSUL, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salsipuedes número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2448-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA CABALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidd oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2449-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 188, y doña JUANA PALAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2450-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO SOMMARUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña LUISA ANGELA DE ESOIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2451-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEEITOR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 233, y doña MARIA GONDOLVEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2452-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ricardo Massaferro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 41 a, y doña **Elvira Lamas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2393-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 85, y doña **Fausta Corina Pino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2379-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 358, y doña **Toribia Cortés**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2373-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 251, y doña **Juana Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pagola número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2363-v.ab.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO BAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA LUISA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2431-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SAIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña ANGELA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2434-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ELENA FRANCHESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2425-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LOBATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña ZENONA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2432-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAPORITI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 914a, y doña JUANA MARIA FAROPPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2433-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Falero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña **Dorila Márquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2394-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Victoria, y doña **María Elena Venturotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2395-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Machiny**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña **Antonia Bellón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2396-v.ab.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO F. ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Sayago número 36, y doña CARMEN BAQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2453-v.ab.30.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abellán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Amelia Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2417-v.ab.28.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pablo Tissoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Antonia Juana Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2374-v.ab.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benites y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercancías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. —Domingo E. González, Actuario.
2256-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO DE MONTEVIDEO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Domingo De Leo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial: «Proyecto de concordato preventivo extrajudicial, celebrado entre el comerciante don Domingo De Leo á sus acreedores: 1.o Los abajo suscritos, acreedores del señor De Leo, en atención á las razones por él expuestas y al mal estado de su negocio, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio le acordamos una quita de ochenta por ciento sobre nuestros respectivos créditos. 2.o El señor De Leo abonará por saldo definitivo de cuentas el 20 por ciento de los créditos que adeuda, lo que efectuará dentro del término de un año á contar desde la fecha en que la totalidad de acreedores suscriban este convenio ó desde que se homologue judicialmente si fuese necesario. 3.o En caso de ser indispensable la homologación judicial el interesado repondrá el sellado que pueda corresponder. 4.o Este convenio quedará sin efecto legal si el señor De Leo no cumpliese con el compromiso que contrae. — Montevideo, Enero 15 de 1913.—J. y A. Tálice Hnos., $ 270.00; Juan J. Sans, 23.15; Manuel Oca, $ 101.82; Bernardo Bonafon, $ 50.00; Juan Pastorino y Cía., $ 70.00; Lorenzo y Capmensure, $ 80.87; Manuel Oreiro y Cía., Pedro Copmte Joaquín Jubín, $ 55.00; Antonio D'Antuoni, Jaime Sala, $ 50.00; Manuel Pérez, $ 26.00; Cervecería Uruguaya, Pesquera y Cía., Juan Z. Valle, Dante Daliera, $ 42.00; Guillermo Johnton y Campbell, $ 25.70; Zaglio Hnos., Manuel Rosales, $ 41.00; Brusco y Galli, $ 23.00; J. Solari, Zerboni y Bergamino, José De Leo, $ 100.00; Domínguez y Montero, $ 24.75; Cervecería Montevideana, Manuel Riohin, $ 18.50; Enrique Menini, $ 57.00; Angel Fortunati, $ 62.00; Juan Bonomi, $ 18.00; Jaime Bech y Cía., $ 20.61; Garnelli y Cía., Nicolás Z. Minetti, $ 60.00; Plá y Gibernau y Cía., $ 80.67».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Avelino Javier Figares, Escribano Público. 2230-v.my.12.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Baldini, quedando prohibido á los deudores hacerle pago ó entregas de efectos, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se hace saber á los acreedores que se fija el término de 60 días para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 1.o de 1913. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.
1552-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Juan Paillasá para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Paulina María Rivas y á tentar una conciliación, para lo cual se ha señalado la audiencia del día 31 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde; como también á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de darse éste por llenado en su rebeldía. — Paysandú, Marzo 26 de 1913. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.
2066-v.my.2.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Barboza ó Dionisia Rodríguez Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1913. —Vicente Marrupe, Actuario.
2235-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González y sus hijos Enemoroso, Nicanor y Celmira González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador que represente su persona y bienes. — Rocha, Abril 18 de 1913. — Juan Cendán, Escribano. 2257-v.my.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público.
2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe, ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913.—E. Ocampo, Juez de Paz.
2090-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Transferencia de bienes

Proponiéndome transferir algunas de mis propiedades á varios de mis acreedores, deseo no llevar á efecto esa operación sin recabar la conformidad de los demás, y los invito por consiguiente á presentarse con sus créditos á mi encargado de recibirlos el señor Cipriano Martínez, calle Florida número 1521.—Simón Baraibar. 2136-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Jacot, 4.a sección judicial de este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Jacot, Departamento de Artigas, Abril 21 de 1913. — *Mateo K. Martínez.* 2261-v.my15.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Isidro Etchegoyhen y á don Francisco Gaggero la casa comercial que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1200, esquina Recinto, emplazando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 18 de 1913.—*José Repetto.* 2252-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que para la explotación de un taller de carpintería con fábrica de herramientas de carpintero y todo artículo del ramo, existe establecida en esta ciudad, en la calle General Luna número 164, que gira bajo la razón social de Rodríguez y Ferrara, cuya escritura de disolución social otorgaremos tan pronto haya vencido el emplazamiento por el término de 30 días que hacemos á todos los que se consideren nuestros acreedores que deberán presentarse con sus justificativos en el establecimiento aludido, calle General Luna número 164, á fin de ser atendidos. — Montevideo, Abril 18 de 1913.—*Rodríguez y Ferrara.* 2251-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma Marfetán y Juanicó en el ramo de comercio, fábrica de cigarrillos marca "Pocitos", ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Juanicó. A los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — Cándido Juanicó. — Tomás Marfetán. 2248-v.my.14.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 BIS RUE DE LONDRES. — PARÍS

Zabala 1435. — Montevideo

1.a Convocatoria

De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en París, el sábado 31 de Mayo de 1913 á las 4 p. m. en la "Sala Berlitz", 31 Boulevard des Italiens, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.—Lectura de la memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1912.

II.—Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas.

III.—Aprobación de cuentas y repartición de beneficios correspondientes al mismo ejercicio.

IV.—Quitus á los Administradores.

V.—Autorización al Consejo para entregar á los antiguos Administradores las acciones depositadas en garantía de su gestión y sus porcentajes en 1912.

VI.—Nombramientos de Comisarios de Cuentas para 1913 y fijar su remuneración.

VII.—Autorización á los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar y conservar interés directo ó indirecto, en contratos ó ajustes hechos con la Sociedad ó por cuenta de ella.

Nota—Según el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho de formar parte de las asambleas los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos.

Los accionistas que quieran asistir á la Asamblea deben depositar sus acciones, á más tardar, el jueves 15 de Mayo en París.

Los títulos deberán ser depositados:

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres. Serán aceptados los recibos de depósito en los principales establecimientos de crédito; en los de los señores Louis Ferri y Cía, señor Paul Ferri y Agentes de cambio en París.

En Montevideo:— En la Agencia de la Sociedad, Zabala número 1435.—Serán aceptados los recibos de depósito de los señores Supervielle y Cía. y de otras instituciones de crédito. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — El Consejo de la Administración. —*José Vilapriño,* Comisario de Cuentas. 2250-v.my.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en esta giraba bajo la razón de Caraffini y Cía., con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Justicia número 80a, haciéndose cargo del activo y pasivo José Tambasco. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Caraffini y Tambasco.* 2260-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Eduardo Núñez mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 68, en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días, el comprador queda exento de todo compromiso. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Vicente Borrelli.* 2259-v.my.15.

Al comercio y al público

Por la presente participamos al comercio y al público que la señora Isabel Gamundi y Elorda ha comprometido en venta á favor de don Francisco Kamieth los establecimientos de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensión tiene establecidos en esta ciudad, calle Andes núms. 117 y 117a n|a. (hoy 1425 y 1427). Los acreedores y demás interesados que se puedan considerar con derecho á los bienes pueden pasar por dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de toda responsabilidad. Esta publicación se hace á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1913. —Isabel Gamundi y Elorda. — Francisco Kamieth. 2245-v.my.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel Molares la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y de carbón tengo establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1440. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días como marca la ley. Vencido dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — Manuel Domínguez. 2232-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Domingo Frisola y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Blandengues esquina José L. Terra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la citada casa en el plazo de treinta días á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — Rafael Proscopio. 2233-v.my.13.

Comercio vendido

Por la presente participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Silva la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra entre Paraguay y Portugal. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Abril 17 de 1913.—Cliante Juan. 2238-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, por ahora, sin efecto el convenio por el cual una nueva sociedad, denominada «La Platense», girando bajo la firma Penadés, Menini y Cía., se haría cargo del activo y pasivo de los señores Ramón Penadés, Enrique Menini, Ricard y Cía., Hijos de J. A. Gamberoni, Domínguez y Mantero, J. Traverso y Cía., F. Camarotte y Cía. y Rómulo Mangini. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — Enrique Menini.—Ramón Penadés. 2244-v.my.13.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 29 de Marzo ppdo., y por escritura autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo he vendido á don Eladio Zabala mi casa de comercio situada en Saldaña (12.a sección del Departamento de Cerro Largo), en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra de frutos del país.—Melo, Abril 15 de 1913.—*Matías Fernández.* 2262-v.my.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Nicolás Salvarezza la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Paysandú y Avenida de la Paz. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Francisco Suárez.—Nicolás Salvarezza. 2216-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo que por escritura otorgada el 27 de Marzo próximo pasado, he vendido á don Juan García las maquinarias de mi propiedad existentes en el taller de carpintería establecido en la casa número 167 de la calle Pampas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 15 de 1913.— Bartolomé Gallo. 2214-v.my.10.

Comercio vendido

Se hace saber que he prometido vender á don Leopoldo Mainero el negocio de café y despacho de bebidas situado en la calle Coronel Luna número 18 (Puntas de Carretas), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro de 20 días de la fecha. — Montevideo, Abril 15 de 1913.—José Prado. 2215-v.my.10.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Pedro José Saralegui y con fecha 12 del corriente mes y año he vendido á don Miguel Sarli la casa de peluquería y anexos que tenía en la calle San José número 843. Los acreedores del citado negocio podrán pasar por esa casa dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos á recibir el importe de ellos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Pedro Gioscia.—Miguel Sarli. 2213-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan F. Bierling según escritura autorizada por el escribano don Mario Henón, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de despacho de bebidas y demás anexos denominado «Stadt Hamburg», sito en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 18 n|v y 1574 n|n. A ese efecto citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma de acuerdo con la ley.—Montevideo Abril 12 de 1913. — Augusto Moll. — Herman Schumacher y Keller. — Juan F. Bierling. 2229-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ambrosio Barbone é hijo el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 588, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — Benito Pión. 2202-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que ha quedado disuelta la sociedad denominada Sucesión Manuel Bercianos que habíamos formado para explotar los negocios de estancia. Según partición aprobada por el Juzgado Letrado Departamental el día 21 de Diciembre de 1912, los ganados pertenecientes á la sociedad extinguida han pasado á pertenecer á los tres socios Jorge, Rafael y Alfredo Bercianos, á cuyo cargo ha quedado el pago de las deudas sociales y quienes continuarán los negocios bajo la nueva denominación de Bercianos Hnos. —Paysandú, Abril 11 de 1913.—Modesta R. de Bercianos.—Eloína Bercianos de Taboas. —Manuel Bercianos. — Jorge Bercianos.—Rafael Bercianos.—Alfredo Bercianos.—Ricardo Bercianos. 2211-v.my.10.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago A. Grasseni y Cía., haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Santiago A. Grasseni según escritura de hoy autorizada por el

escribano José María Caeiro. Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los interesados presentarán sus reclamaciones en el local de la sociedad, calle Timbó número 4. —Montevideo, Abril 11 de 1913.—Santiago A. Grasseni.—José Jacob.

2204-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada el 7 del actual por el escribano don Isaías Ximénez he vendido á mi hijo Gerardo Serrano la casa comercial en el ramo de peinados que se halla establecida en esta ciudad, calle Soriano números 832 y 834. — Montevideo, Abril 11 de 1913. — Simón Serrano. — Gerardo Serrano. 2190-v.my.8.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Teófilo Montero el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Maldonado número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1913.—Rodríguez y Carvidón. 2182-v.my.7.

Al público y al comercio

El señor Salvador Oliveras promete vender su fábrica de vidrios denominada «Vidriería Española» á la «Vidriería Nacional», á la que pasará su activo general. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas ó cualquier negocio al respecto deberán presentarse dentro de los 30 días en la calle Cerro Largo número 484, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 11 de 1913.—Salvador Oliveras. 2199-v.my.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la firma comercial Navarro y Echeverría que teníamos establecida y que giraba en esta plaza, calle Florida esquina Piedras, en los ramos de carpintería y mueblería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Graciano Echeverría. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Rocha, Abril 10 de 1913.—Cecilio Perfecto Navarro.—Graciano M. Echeverría. 2217-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Manuel Cambón el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Uruguay número 582. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1913.— José Valero. 2193-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo que habiendo asociado á mi hijo Antonio Buzio el negocio de joyería y relojería de mi propiedad, denominada «La Lira», sita en la Avenida General Rondeau número 1593, hago presente que en lo sucesivo girará bajo la razón social de César Buzio é hijo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1913. — César Buzio.

2195-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador público Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Luis Marone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Luis Marone y separado de la misma y libre de toda responsabilidad doña Juana Montelli. En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos la presente publicación — Montevideo, Abril 10 de 1913. — A ruego de doña Juana Montelli, por no saber escribir: Rafael Marasco. — Luis Marone.

2194-v.my.8.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con don Francisco Leone Bloise la venta de la «Farmacia Moderna» de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina á Daymán, se hace saber al público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicho establecimiento dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Abril 10 de 1913.—Francisco Golino.

2184-v.my.7.

Venta de hotel

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Pitot, mi casa de comercio que en el ramo de hotel denominado «British House» tengo establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.— Montevideo, Abril 10 de 1913.—Eduardo Le Monnier. 2185-v.my.7.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano don Leopoldo Durañona Vidal he vendido á don Carlos M. Sánchez la peluquería que tenía establecida en la calle Montevideo número 12, de esta ciudad, reservándome el pago y el cobro de las cuentas pendientes. Y, en consecuencia, emplazo á mis acreedores á que se presenten en mi domicilio á cobrar sus cuentas dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Abril 9 de 1913. — *Nicolás R. C. Sagaria.* 2254-v.my.23.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que amistosamente se ha disuelto la firma Gradín y Trigo, constituída en el negocio sito en la calle 18 de Julio número 407, esquina á la de José Pedro Varela (Unión), formándose á la vez otra sociedad entre don Manuel Trigo y don Vicente Saavedra que girará bajo la razón de Trigo y Saavedra. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — Gradín y Trigo. 2186-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente ha sido ampliado el contrato de la sociedad que en el ramo de importación giraba en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Jubín, quedando anexado en carácter de socio comanditario el señor Joaquín Jubín. En consecuencia queda modificada la razón social que será en adelante Parrella, Jubín y Cía. —Montevideo, Abril 9 de 1913.—Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.—Joaquín Jubín.

2180-v.my.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que existía entre nosotros para el giro del negocio de panadería denominada «La Fraternidad Uruguaya», sita en esta Capital, calle Miguelete números 244 y 246, y que giraba bajo la razón social de Chao y Casal, quedando el firmante Antonio Chao, dueño absoluto de la expresada casa de comercio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — José Casal. — Antonio Chao. 2178-v.my.7.

Recreo vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Braulio Fernández y Vicente Torrado el despacho de bebidas y recreo sito en la calle Samayúa número 148, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — Domingo Rossi. 2167-v.my.6.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Eugenio Villamarín la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Cerro Largo esquina Magallanes. Los que se consideren con derecho alguno, deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Seyndic y Viganó.

2179-v.my.7.

Billar y cancha vendidos

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Mario Antonio Caballo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra números 96 y 98, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Francisco Errequerena y Cía.

2160-v.my7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Val las existencias de mi casa de negocio sita en el Bulevar Artigas número 188, esquina Brandzen número 168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — José P. Fonticelli. 2161-v.my.6.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores don Esteban Clerici y don Ambrosio Borghi la confitería establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 554, con los billares, muebles y existencias, denominada «Confitería Montevideo», quedando á mi cargo las deudas, obligaciones y cuentas á cobrar anteriores al cuatro del corriente mes. A cuyo efecto convoco á mis acreedores para que concurran á percibir las que les adeude. — Montevideo, Abril 8 de 1913. —Aquiles Costa. 2162-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que la razón social de Silvera y Benencio que giraba en este paraje, ha sido disuelta de común acuerdo con fecha 1.o del corriente, quedando el activo y pasivo de la misma al solo y exclusivo cargo del que suscribe. A los efectos consiguientes, se hace la presente publicación. — Puntas de los Ceibos (Departamento de Treinta y Tres), Abril 8 de 1913. — Luis A. Benencio.

2169-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que he proyectado asociarme con don Alfredo Brito para continuar explotando mi casa comercial en el ramo de mueblería, carpintería, bazar y otros anexos, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 38, emplazándolos para que se presenten con sus justificativos dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 8 de 1913—Juan Rego. 2159-v.my.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he comprado á los señores Juan Galassini y Cía., el establecimiento denominado «Hotel Milán», establecido en la calle Ituzaingó números 1479 al 1483. Con tal motivo cito á todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 950 (librería), con el objeto de compulsar el balance y cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1913.—Juan Rós. 2157-v.my.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Andrés Bayardo y Manuel Moro el café y bar de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 14. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Teodoro Ríos.

2151-v.my.5.

Anulación de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he desistido de comprar á don Clodomiro Durán su casa de comercio situada en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Clodomiro Durán.—Urban Correa y Martínez. 2155-v.my.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Juan Pagani mi casa de comercio que en el ramo de café denominado «Colón» tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1618 y 1622. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Tomás Zaffaroni. 2152-v.my.5.

Promesa de venta

Por escritura pública que con fecha 5 del corriente mes y año autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, hemos prometido vender á don José Fortuny nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 701b, esquina Sierra número 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1913. — José J. Varela. — José Pose. 2144-v.my.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato hemos cerrado el taller que en los ramos de herrería, carpintería, fábrica de carruajes, etc., teníamos establecido en este pueblo, bajo la razón social de Escobal y Domínguez, la misma que se usará en su liquidación de venta de existencias y demás créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Abril 7 de 1913. — Escobal y Domínguez. 2139-v.my.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Juan Gabriel el bar y café denominado «Hamburguer Ratskeller», sito en la calle Ituzaingó número 1591. Las cuentas á mi cargo correspondientes á dicha casa de comercio serán presentadas hasta el día 30 de Abril. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Hans Waap. 2145-v.my.3.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería instalada en la casa calle Guaraní número 1467, de esta vecindad á don Pedro López y López. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Alberto Saavedra. 2146-v.my.3.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan M. Alduncín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1913.—Manuel Gómez y Miguel Ascarateil. 2147-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don David Taluun el establecimiento comercial que en los ramos de herrería y carpintería tengo en este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días, á los efectos de da citada ley. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1913.—Otto Baumann. 2137-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley sobre la la materia participo que con esta fecha he prometido vender á don Enrique Guinle el negocio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas tengo establecido (pero cerrado) en la calle Colón números 1613 al 1621. Los acreedores podrán concurrir á la calle Treinta y Tres número 182 a.—Montevideo, Abril 4 de 1913.—Pedro Torterolo. 2210-v.my.16.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tenemos establecida en Puntas de Sayago (Villa del Cerro), á favor del señor Manuel Tomé y Hermanos, citando á la vez á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. Pasados que sean los 30 días que marca la citada ley, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Villa del Cerro, Abril 4 de 1913.—Martín y Pedro Silva. 2212-v.my.10.

Venta de peluquería

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro F. Alburquerque, he vendido á los señores Adolfo Puglia y Antonio Bove el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería poseía en esta ciudad, calle Ejido número 1633. Los acreedores pueden pasar dentro del término legal á cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Santiago Puglia. — Adolfo Puglia.—Antonio Bove. 2109-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor José Comesaña y Hno. su establecimiento de carbonería, sito en la calle Daymán número 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido, si hubiere acreedores, se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1913. — Juan Pérez y Hno. 2108-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constancio Sapelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Juan Inchauspe. 2098-v.ab.29.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que en la escribanía de don Joaquín Requena y Brun he prometido en venta á don Claudio J. J. Confalonieri la casa comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lepanto número 44, emplazando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — Manuel Suárez. 2101-v.ab.30.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Lunídino Mauttone mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada «Londres» tengo establecida en esta Capital, en la calle Médanos número 78. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Eugenio Rodríguez. 2100-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura pública que se otorgará por ante el escribano don Oscar M. Cóndom se va á disolver la sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza bajo la razón social de Nandín y Pereyra, cuyos socios actualmente son don José Nandín y la sucesión de Antonio Lorenzo Pereyra. Luisa Bagliani de Lorenzo, por sí y en representación de su menor hijo, como sucesores de Antonio Lorenzo Pereyra, venden al socio don José Nandín, quien quedará á cargo del activo y pasivo de la expresada firma. Se cita á los acreedores para que concurran al local sito en la calle La Paz número 603, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Luisa Bagliani de Lorenzo. — José Nandín. 2096-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de don Ernesto Mazza, según escritura que autorizó el escribano don Eduardo Garçao, todas las existencias y demás enseres del establecimiento de mi propiedad, denominado «Almacén del Centro», situado en la calle Sarandí esquina á la de Zabala, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán satisfechos.—Montevideo, Abril 2 de 1913. — José Fernández. 2092-v.ab.28.

Venta de almacén

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Luis Brasesco las existencias y útiles del almacén que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Toja y Cía. y denominado «Porvenir», sito en la calle Comercio esquina Uruguay, quedando á mi cargo el pasivo y pagar sus créditos. Y para constancia firmamos la presente en Paysandú á 1.o de Abril de 1913. — Juan Toja y Cía. 2201-v.my.9.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Baldomero Ponte y Juan Facal la casa de comercio que en el ramo de herrería de caballos tengo establecida en la calle Juan Jackson número 302. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Manuel Capelo. 2170-v.my.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, á los efectos de la ley de la materia que por escritura autorizada ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Salvador Pastra, el establecimiento comercial denominado «Al Tupí Nambá», que poseía en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), en la calle Santísima Trinidad, en los ramos de café, confitería y billares, que giraba á nombre del suscripto Victorio Della Torre, quedando el vendedor obligado á pagar todos los créditos que adeude hasta el día catorce de Marzo último y con derecho también á cobrar todos los fiados y demás en que fuere acreedor por lo que se llama á los que consideren con derecho á que se presenten á objeto de hacer efectivos sus cobros. El comercio vendido girará en lo sucesivo, con la misma denominación, bajo la firma Salvador Pastra.—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 1.o de 1913. — Victorio Della Torre.—Salvador Pastra. 2150-v.my.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta á los señores Paris y Oreiro la casa de negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle República Argentina número 13 (Villa del Cerro). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Perfecto Villar. 2148-v.my.3.

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de hotel que tenía establecida en la ciudad de San José de Mayo á mis hijos Paulino y León Lacava, quienes cargan con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Abril 1.o de 1913.—Pablo Lacava. 2134-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta á don Carlos Garabenta el despacho de bebidas número 8 del Mercado Central, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Cayetano Prato. 2089-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Casas y López, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio don Francisco Casas. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Molles del Yí (8.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Abril 1.o de 1913.— Francisco Casas.— Juan Antonio López. 2093-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Federico Donelly todas las mejoras de madera que existen en el local calle Agraciada número 753, que son de mi exclusiva propiedad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días como marca la ley. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Lorenzo Bongio. 2079-v.ab.26.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores Juan y Santiago Solimano todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta localidad, y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten á reclamar el importe de sus créditos. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1913. — Pedro M. Pagalday. 2078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha prometí vender á mi socio don Pastor Maldi la parte del negocio que teníamos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay. El que se considere con derecho á algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro de treinta días, vencidos éstos, el comprador queda libre de todo reclamo. — Villa del Cerro, Abril 1.o de 1913.—Costa Griselli. 2080-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber que he vendido al señor Claro Blanco todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, situada en la Villa de la Unión, calles 18 de Julio y Plata. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma casa á cobrarlas durante el término que marca la ley, después del cual el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Villa de la Unión, Abril 1.o de 1913. — José Giacone. 2075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Costo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 155, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913.—José Pereyra. 2082-v.ab.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Domingo Romano la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Guadalupe esquina Avenida Garibaldi. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Ricardo Pazos y Cía. 2084-v.ab.26.

Al público y al comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico haber vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Maldonado á los señores Menéndez y Busquets, según escritura otorgada por ante el escribano señor don Román Guerra con fecha 31 de Marzo de 1913.—Maldonado, Marzo 31 de 1913.—Angel Rubio. 2099-v.ab.29.

Venta de negocio

Hago saber al público, á los efectos dispuestos por la ley, que en esta fecha he prometido vender á don Zacarías Arnabal todas las existencias que componen la casa de negocio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Asamblea entre 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. — Todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra dicha casa de negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al domicilio del que suscribe, calle Colón número 104, á fin de proceder á su chancelación. — San José, Marzo 31 de 1913. — Juan Mondoutey. 2074-v.ab.26.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Vacca Hnos. y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado y zapatería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 703 y 703d n|v. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores míos pueden pasar en la citada casa en el término de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2071-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido á Alejandro Carbajales el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913. —Robustiano García. 2069-v.ab.25.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Genaro Galicho, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 457 (Maroñas). Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2072-v.ab.25.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Faluótico la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido núm. 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Leonardo Forlenza. 2064-v.ab.25.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender á los señores Juan Bautista Ousimour y Bartolo Ciffoni la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Fraternidad número 192 (Pueblo Victoria). Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Antonio Nadal. 2045-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á don Pablo Ramos y á don Francisco Scorza las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 58, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa, que quedarán á mi exclusivo cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Tacuarembó, Marzo 30 de 1913. — Ulpiano Iglesias. 2140-v.my.3.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Domingo Fernández Peláez el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 274. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.— Alejandro Carvajales. 2044-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ignacio Scarone mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la Tablada del Norte en este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.— José Campi. 2070-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Francisco Farcella la peluquería denominada «El Siglo XX», situada en la casa calle Colonia número 1150, con todas sus mercaderías y demás que la componen. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—P. p. de la sucesión de Luis Curcio: Máximo R. Rossi. 2028-v.ab.24.

Comercio vendido

Al comercio y al público avisamos, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Santiago Bonifacino venderá á don Juan Nocetti el establecimiento de tienda y mercería, denominado «Casa Sucursal Bonifacino», sito en esta ciudad, calle Sierra número 200, esquina Uruguay. Los acreedores deben pasar por dicho establecimiento, para serles abonados sus créditos, todo de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1913. — Santiago Bonifacino.—Juan Nocetti. 2073-v.ab.25.

Venta de negocio

Por la presente participo al comercio y al público en general que el 1.o del corriente mes he vendido á los señores Alvaro M. de Mattos y Elbio Garrido las existencias de mi casa de comercio establecida en esta localidad. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerro Chato del Yaguarí, Marzo 28 de 1913. — Pedro P. Peña. 2022-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Vitalino S. Motta, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Antonio Castagno é hijo, en los ramos de zapatería, sombrerería, camisería, peluquería y en general artículos para hombres, separándose de dicha sociedad el señor Antonio Castagno y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Castagno hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1913.—Antonio Castagno.—A. Castagno hijo. 2068-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Miguel E. Ormaechea, he vendido á los señores Lino Mazon y José Montenegro todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina Uruguay de esta villa, y que los que tengan créditos que reclamar pueden presentarse en el establecimiento referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Guadalupe (Canelones), Marzo 27 de 1913. — Atanasio Jaunarena. 2027-v.ab.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada en esta fecha ante el señor escribano Enrique Mayada y Vega se ha disuelto la sociedad colectiva que habían celebrado los señores Luciano y Conrado Rodríguez, bajo la denominación de Rodríguez y Cía., referente al restaurant y café que tienen establecido en esta Capital, calle Colonia esquina Andes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luciano Rodríguez y libre de toda responsabilidad y completamente separado de la misma el señor Conrado Rodríguez. En cumplimiento de la ley, se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas para ser reconocidas y abonadas en tiempo. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luciano Rodríguez. — Conrado Rodríguez. 2019-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Manuel Fernández el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la casa esquina números 19 y 21 de la calle Ciudadela y 383 de la de Piedras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en dicha casa den-

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Figmone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V.é hijos de J. Aguerre
Bordaberere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pontella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiamino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petiffon Gallamberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Pontella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lüning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lüning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Ladera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2095-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plaze
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytí's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; [illegible] que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-verm.625.

se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo Munnes y Carmelo Orichio.

2060-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Leandro Fraga el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 602. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Enrique Calvo. 2014-v.ab.23.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con fecha 25 del corriente y por ante el escribano don Juan I. de Souza, he vendido á los señores Elbio P. Aycaguer y Manuel Suárez González, mi casa de comercio que en el ramo de platería, joyería y relojería tenía en la Villa Sarandí del Yí. Los que tuvieran cuentas á cobrar pueden pasar por mi domicilio en el término de 30 días á recibir su pago. Y á los efectos legales hago la presente publicación.—Sarandí del Yí, Marzo 25 de 1913.—Alipio Suárez.

2209-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos modificado la sociedad que en el paraje denominado Cuchilla de Arapey (7.a sección judicial del Departamento del Salto), y en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo la razón social de José Pierri é hijo, por haber transmitido al socio José Pierri sus derechos y obligaciones en la sociedad Flaubiano Do Carmo, el día 1.o de Marzo del corriente año. La sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo que tenía estipulado, ó sea hasta el 10 de Febrero de mil novecientos quince, con la firma de «Pierri y Do Campa» con las mismas bases y condiciones estipuladas en la escritura de sociedad autorizada por el escribano don Juan José Schmersow el día 9 de Marzo de 1911. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Marzo 25 de 1913.—José Pierri.—Víctor M. Pierri.—Flaubiano Do Carmo.

2029-v.ab.24.

Venta de herrería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento comercial en el ramo de herrería y carpintería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón entre Misiones y Montevideo, al señor Miguel Fabricio y por consecuencia hago esta participación para que todos aquellos que se consideren con créditos á cobrar se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de transferencias comerciales, bajo apercibimiento.—San José, Marzo 24 de 1913.—Miguel B. Unanue. 2065-v.my.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa del Cerro de este departamento bajo la razón social de Antonio P. y Arturo Fontana, quedando el activo y pasivo á cargo de Arturo Fontana con quien se entenderán los acreedores á los efectos de la mencionada ley.—Villa del Cerro, Marzo 15 de 1913.—A. P. y A. Fontana.

2030-v.ab.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Venta de comercio

Los sucesores de don Francisco Arocena hacemos saber al público y al comercio que con fecha once de Febrero del corriente año, hemos vendido á don Tomás Arocena el activo y pasivo que constituía el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, billar, compra venta de frutos poseía don Francisco Arocena en la Cuchilla del Perdido (13.a sección del departamento de Soriano), habiendo sido convención que el comprador toma á su cargo exclusivo el pago de todos los créditos que por cualquier concepto adeude el comercio vendido desde el día en que ocurrió el fallecimiento de don Francisco Arocena hasta la fecha de la compraventa referida y que motiva este aviso y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Cuchilla del Perdido (Departamento de Soriano), Febrero 9 del año 1913.—P. p. de los sucesores de don Francisco Arocena: Manuel L. Bergallo.—Tomás Arocena. 2149-v.my.3.